

ACUERDOS

Sesión (1/2019), ordinaria del Pleno

Sesión (1/2019), ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2019 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------|
| - Don Luis Miguel Boto Martínez | - Don Percival Manglano Albacar |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal |
| - Don Borja Corominas Fisas | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pizarik | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Álvaro González López | - Doña Ana María Román Martín |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña Isabel Rosell Volart |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| - Doña Almudena Maíllo del Valle | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado | - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles |
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Doña Érika Rodríguez Pinzón |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

- Sesión (32/2018), ordinaria de 20 de diciembre de 2018.
- Sesión (33/2018), extraordinaria y urgente de 21 de diciembre de 2018.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Alcaldesa

Punto 2. Se retira por la Alcaldesa, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta de la Alcaldía para conceder el título de Hija Predilecta de Madrid a doña Teresa Berganza Vargas.

Propuestas del Tercer Teniente de Alcalde (Por delegación de la Alcaldesa)

Punto 3. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Autorizar a la concejala del Grupo Municipal Socialista, doña Érika María Rodríguez Pinzón, la compatibilidad para el ejercicio del cargo electivo, en régimen de dedicación parcial del 75 %, con la actividad docente como profesora asociada en la Universidad Autónoma de Madrid y

eventualmente en la Universidad Internacional de La Rioja, con dedicación semanal no superior a 6 horas, y la compatibilidad con actividades de consultoría puntual y discontinua a organismos internacionales, centros de investigación y fundaciones, tanto públicas como privadas, en materia de análisis y evaluación de políticas públicas y de cooperación, durante los meses de febrero y marzo de 2019, volviendo el día 1 de abril a la situación anterior al 1 de febrero de 2019”.

- Punto 4. Adoptar el siguiente acuerdo:
“Autorizar al concejal del Grupo Político Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, don Sergio Brabezo Carballo, la compatibilidad para el ejercicio del cargo electivo, con la actividad docente a tiempo parcial como profesor asociado en la Universidad Carlos III, con una duración de 6 horas semanales, debiendo incorporar a su declaración de Causas de Posible Incompatibilidad y Actividades la oportuna modificación”.:

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- Punto 5. Adoptar, en treinta y un expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Rogelio Esteban Lesende, en representación de Decorboom, S.A., con CIF *-****3353, en el expediente número 711/2016/25331, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Eduardo López Arribas, en representación de Aldi Pinto Supermercados, S.L., con CIF *-8416****, en el expediente número 711/2016/25360, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Eugenio Iglesias Díez, en representación de Máximo Alberto Díez Ulloa, con NIF 0721****-*, en el expediente número 711/2017/21232, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Beatriz Guitián Fernández de Córdoba, con NIF

****4410-*, en el expediente número 711/2017/21344, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Carolina Luisa Lozano Ortega, con NIF 1178****-*, en el expediente número 711/2017/21530, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Ángeles Blanco Gómez, con NIF ****9121-*, en el expediente número 711/2017/21542, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Clara Cabrera Brasero, con NIF 1430****-*, en el expediente número 711/2017/21559, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Inés Unceta-Barrenechea Santo Domingo, con NIF ****6952-*, en el expediente número 711/2017/21580, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jorge Luis Merino Foncea, en representación de D. Alejandro Suárez Rodríguez, con NIF 3350****-*, en el expediente número 711/2017/21598, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Susana Martínez López, con NIF ****5573-*, en el expediente número 711/2017/21600, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos

objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Inmaculada Concepción Romero García, con NIF 4460****-*, en el expediente número 711/2017/21620, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ramón Meiriño Meiriño, en representación de D.^a María del Carmen Peón Sánchez, con NIF ****3160-*, en el expediente número 711/2017/21625, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María del Mar de Arriba Manrique, con NIF 0067****-*, en el expediente número 711/2017/21626, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Noé Ramos Pérez, con NIF ****8944-*, en el expediente número 711/2017/21589, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Jesús Lage Lucendo, con NIF 0107****-*, en el expediente número 711/2017/21631, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Cedric Nicolás Conan, en representación de D.^a María Elena Molina García, con NIF ****4161-*, en el expediente número 711/2017/21632, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal,

solicitada por D.^a María del Carmen Palacios Serrano, con NIF 0178****-*, en el expediente número 711/2017/21634, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Guillermo López Herranz, con NIF ****8256-*, en el expediente número 711/2017/21637, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pedro Provencio Martín, con NIF 0209****-*, en el expediente número 711/2017/21639, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Manuel Ochoa Arizu, en representación de Terapia y Pilates, S.L., con CIF *-****3813, en el expediente número 711/2017/22471, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Manuel Ruiz de León Ortega, con NIF ****2615-*, en el expediente número 711/2017/23775, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio Iglesias Beamonte, con NIF 0289****-*, en el expediente número 711/2017/23901, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Javier Díaz Sánchez, con NIF ****0213-*, en el expediente número 711/2017/23908, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre

Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antonio Rodríguez Chimeno, con NIF 5005****-*, en el expediente número 711/2017/23910, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jesús Burgos Rodríguez, en representación de RFV Burtega, S.L., con CIF *-****0631, en el expediente número 711/2017/23911, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Daniel Rosás Sospedra, en representación de Cognita Hastings School, S.L., con CIF *-8588****, en el expediente número 711/2017/24709, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Javier Megino López, en representación de Inversora Melofe, S.L., con CIF *-****4763, en el expediente número 711/2017/24719, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jaime Vázquez de Lapuerta, en representación de De Lapuerta y Asensio Arquitectos, S.L.P., con CIF *-8563****, en el expediente número 711/2018/17113, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Florencio Alonso Blanco, en representación de Areslar Promociones Inmobiliarias, S.L., con CIF *-****8554, en el expediente número 711/2018/18200, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado

precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Manuel Rufino Fernández, en representación de Aplicaciones y Tratamientos de Sistemas, S.A., con CIF *-8082****, en el expediente número 711/2018/26142, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Damián Gemeno Marín, en representación del Banco de España, con CIF *-****0024, en el expediente número 711/2018/28358, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 6. Adoptar, en ochenta y dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio Muñoz Pidal, en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, con CIF *-2819****, en el expediente número 711/2018/24917, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Nexum Adapta, en representación de D. Emilio Díaz Expósito, con NIF 0722****-*, en el expediente número 711/2018/24920, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Rufina Martín Martín, en representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., con CIF *-****2407, en el expediente número 711/2018/24925, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pablo Blázquez Viles, en representación de Reparaciones y Reformas Tilgu, S.L., con CIF *-8637****, en el expediente número 711/2018/24933, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antonio Romeo Donlo, en representación de D^a. Rosa María Mosulen Bravo, con NIF 5138****-*, en el expediente número 711/2018/24938, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Sánchez Barco, en representación de Encasa Cibeles, S.L., con CIF *-****8599, en el expediente número 711/2018/24941, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Francisco Rodríguez Rodríguez, con NIF ****5472-*, en el expediente número 711/2018/24945, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Agustín Rodríguez Rodríguez, en representación de Pareo, S.L., con CIF *-8114****, en el expediente número 711/2018/24949, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Eloísa Ochoa de Zabalegui Escauriaza, con NIF 1596****-*, en el expediente número 711/2018/24953, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Enrique Martín Fernández, en representación de D. Yann Antoine Houbre, con NIE *-3180***-*, en el expediente número 711/2018/24992, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Rufina Martín Martín, en representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., con CIF *-****2407, en el expediente número 711/2018/24995, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Francisco Javier Hernández Vallina, en representación de la Subcomunidad de Propietarios Garaje Zabaleta 51, con CIF *-8708****, en el expediente número 711/2018/24998, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Roberto David Grima Guallart, en representación de Live Nation España, S.A.U., con CIF *-****9815, en el expediente número 711/2018/25000, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Ana María Muriel Grimaldi, con NIF ****3464-*, en el expediente número 711/2018/25004, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Belén Olías Jarava, con NIF 0192****-*, en el expediente número 711/2018/25009, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios Calle Armenteros nº 1, con CIF *-****0724, en el expediente número 711/2018/25010, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal,

solicitada por la UTE Jarquil Construcción, S.A. - Jarquil Global, S.L., con CIF *-0485****, en el expediente número 711/2018/25013, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio Sánchez Cumba, con NIF 0278****-*, en el expediente número 711/2018/25015, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Francisco José Sánchez Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de Fermín Caballero nº 44, con CIF *-****9912, en el expediente número 711/2018/25017, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Rodrigo Díaz Gil, con NIF ****4382-*, en el expediente número 711/2018/25023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ángel Soria Vaquerizo, en representación de Torre Rioja Madrid, S.A., con CIF *-2827****, en el expediente número 711/2018/25050, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Abril Gestión de Patrimonios, S.L.U., en representación de la Comunidad de Propietarios Avenida de las Águilas nº 56, con CIF *-****1995, en el expediente número 711/2018/25062, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José María Palomo Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Puerto de Miravete nº 5, con CIF *-

8150****, en el expediente número 711/2018/25070, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Obrea Construction Management, S.L., en representación de D. Alexander Molero Montiel, con NIE *-2535***-*, en el expediente número 711/2018/25074, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antonio Martínez Mozo, con NIF *****8035-*, en el expediente número 711/2018/25087, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Revestimientos Proyecton, S.L.U., en representación de la Comunidad de Propietarios Pintor Rosales nº 38, con CIF *-7906****, en el expediente número 711/2018/25090, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis López Saralegui, en representación de López Saralegui, S.L., con CIF *-****3294, en el expediente número 711/2018/25095, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Ángeles Ramos Merino, en representación de la Asociación Ángeles Urbanos, con CIF *-8428****, en el expediente número 711/2018/25104, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Gonzalo Pardo Kallmeyer, en representación de Unión Piscícola, S.A., con CIF *-****2124, en el expediente número 711/2018/25114, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Fernando Cobos Daza, con NIF 0054****-*, en el expediente número 711/2018/25122, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Javier Guzmán Acha, con NIF ****1267-*, en el expediente número 711/2018/25124, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pascual Berlanga Sarmentera, en representación de Levante Centro, S.A y Centro de Asistencia al Mayor UTE, con CIF *-8378****, en el expediente número 711/2018/25125, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ismael Segovia Correal, en representación de Avaplac, S.L., con CIF *-****4494, en el expediente número 711/2018/25128, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pablo Rózpide Orbegozo, en representación de Comercial Cúspide, S.L., con CIF *-7811****, en el expediente número 711/2018/25129, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Rubén Pérez Penedo, en representación de Promotora Nahope, S.L., con CIF *-****2677, en el expediente número 711/2018/25130, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el

citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

36) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antonio Ranchal Bustos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Capitán Cortés nº 11, con CIF *-8119****, en el expediente número 711/2018/25132, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

37) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Empark Aparcamientos y Servicios, S.A., con CIF *-****0736, en el expediente número 711/2018/25135, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

38) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Katrina Liggat García de las Bayonas, con NIE *-****1048-*, en el expediente número 711/2018/25138, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

39) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Rufina Martín Martín, en representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., con CIF *-8305****, en el expediente número 711/2018/25140, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

40) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Abril Gestión de Patrimonios, S.L.U., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Soledad Cazorla nº 24, con CIF *-****3612, en el expediente número 711/2018/25141, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

41) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Marta Balsera García, con NIF 5031****-*, en el expediente número 711/2018/25144, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa

declaración.

42) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Hergar Río, S.L., con CIF *-****2578, en el expediente número 711/2018/25252, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

43) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Gavir Rentals, S.L., con CIF *-8281****, en el expediente número 711/2018/25283, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

44) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Eduardo Capitán Manjón, en representación de Estudio Cordero y Viñas, S.L., con CIF *-****1900, en el expediente número 711/2018/25298, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

45) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pablo Pérez-Urruti de Sala, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Valdivieso nº 5, con CIF *-8018****, en el expediente número 711/2018/25467, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

46) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Néstor Raúl del Pozo de la Cruz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Antonio López nº 67, con CIF *-****2349, en el expediente número 711/2018/25471, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

47) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Teresa González Limón, en representación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con CIF *-***0214-*, en el expediente número 711/2018/25479, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

48) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal,

solicitada por D.^a María Yolanda Ibarrola de la Fuente, en representación de la Comunidad de Madrid, con CIF *-7800***-*, en el expediente número 711/2018/25528, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

49) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ramón Muñoz Calzada, con NIF 5138****-*, en el expediente número 711/2018/25529, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

50) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jordi Asensio i Ferret, en representación de Pansfood, S.A., con CIF *-****4726, en el expediente número 711/2018/25530, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

51) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Joaquín Martínez Silva, en representación de Esmerarte Industrias Creativas, S.L., con CIF *-****6045, en el expediente número 711/2018/25531, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

52) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Roberto David Grima Guallart, en representación de Live Nation España, S.A.U., con CIF *-5856****, en el expediente número 711/2018/25532, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

53) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jesús Buenavida Ponce, en representación de D. Ignacio Buenavida Quijano, con NIF ****3887-*, en el expediente número 711/2018/25539, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

54) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Eduardo Capitán Manjón, en representación de Estudio Cordero y Viñas, S.L., con CIF *-****1900, en el expediente número 711/2018/25544, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

55) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Vicente Segura Alonso, en representación de Gestora Vértice de Inversiones, S.L., con CIF *-5808****, en el expediente número 711/2018/25548, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

56) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Matteo Giorgio Zambarbieri, en representación de Luxottica Spain, S.L.U., con CIF *-****1663, en el expediente número 711/2018/25550, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

57) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jorge Fraile Vilarrasa, en representación de Hispánica del Led, S.L., con CIF *-8578****, en el expediente número 711/2018/25552, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

58) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Matteo Giorgio Zambarbieri, en representación de Luxottica Spain, S.L.U., con CIF *-****1663, en el expediente número 711/2018/25554, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

59) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Rufina Martín Martín, en representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., con CIF *-8305****, en el expediente número 711/2018/26186, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

60) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Luis Puche Castillejo, en representación de Endesa, S.A., con CIF *-****3430, en el expediente número 711/2018/26329, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para

que pueda tener lugar esa declaración.

61) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Ignacio Fraguas del Pozo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida Ciudad de Barcelona nº 210, con CIF *-7816****, en el expediente número 711/2018/26678, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

62) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Breijo Cotelo, con NIF 7932****-*, en el expediente número 711/2018/26680, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

63) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Sonia Menéndez Triguero, con NIF ****4222-*, en el expediente número 711/2018/26807, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

64) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Inés Vadillo Cortázar, con NIF 4684****-*, en el expediente número 711/2018/26815, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

65) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L.U., en representación de D.^a Rocío Aguilar Rubio, con NIF ****7093-*, en el expediente número 711/2018/26819, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

66) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Lucía Arespachaga Fernández-Mazarambroz, en representación de RREF II Al Breck Socimi, S.A., con CIF *8710****, en el expediente número 711/2018/26820, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

67) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L.U., en representación de D.^a Sherri Marie Ames, con NIE *-5056***-*, en el expediente número 711/2018/26836, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

68) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Montserrat Sánchez Zapata, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santiago Alio nº 19, con CIF *-***8096, en el expediente número 711/2018/26848, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

69) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Mariano Fernández Buso, en representación de NAP2 Inversiones, S.L., con CIF *-8474****, en el expediente número 711/2018/26854, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

70) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por el Hospital Ramón y Cajal de Madrid Insalud, con CIF *-***7004-H, en el expediente número 711/2018/26866, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

71) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Carlos Rodríguez-Bailón Fernández, en representación de Encasa Cibeles, S.L., con CIF *-8680****, en el expediente número 711/2018/26872, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

72) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pablo Marsá Pérez, en representación de D. Luis Carlos Quintero Toscano, con NIF 2728****-*, en el expediente número 711/2018/26895, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

73) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Eladio Álvarez Arcos, en representación de la Comunidad

de Propietarios de la calle Puerto de la Cruz Verde nº 35, con CIF *-****3296, en el expediente número 711/2018/27169, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

74) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Carlos Orgaz Carvajal, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alonso Castrillo nº 24, con CIF *-7942****, en el expediente número 711/2018/27189, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

75) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L.U., en representación de D. Javier Delgado Muerza, con NIF ****3925-*, en el expediente número 711/2018/27205, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

76) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Paloma Socastro Pereda, con NIF 5030****-*, en el expediente número 711/2018/27209, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

77) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Joaquín Barnuevo Vigil de Quiñones, con NIF ****0217-*, en el expediente número 711/2018/27238, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

78) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Francisco Javier Barrionuevo Amigo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Murcia nº 11, con CIF *-****7404, en el expediente número 711/2018/27243, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

79) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Luis Morán Morán, en representación de Paraíso

Sonoro, S.L., con CIF *-8796****, en el expediente número 711/2018/27247, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

80) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L.U., en representación de D.^a Natalia Izquierdo Pérez, con NIF 7603****-*, en el expediente número 711/2018/27371, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

81) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Mariano Olaso Yohn, en representación de Embarcadero Uno, S.L., con CIF *-****6682, en el expediente número 711/2018/27394, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

82) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L.U., en representación de D. John Arosio Maal, con NIE *-****4797-*, en el expediente número 711/2018/27401, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 7. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar el Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto”.

* * * *

El texto del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad aprobado por el Pleno se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

Punto 8. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la asociación Red de Ciudades por la Agroecología. La misma producirá efectos desde el 1 de enero de 2019. Corresponde a la Junta de Gobierno la designación del representante o representantes del Ayuntamiento en la Asociación”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 9. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, de conformidad con el informe técnico de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico de 28 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para las fincas situadas en la calle de Javier Ferrero, números 9 y 13, distrito de Chamartín, promovido por don Andrés Peña Sánchez en representación de CALEDONIAN JF13 S.A.U., con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora de las redes públicas dotacionales en el Área de Planeamiento Incorporado 03.03 “Cocheras de la EMT”, distrito de Retiro, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, de conformidad con el informe técnico de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico de 03 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora de la red pública dotacional en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 01.05/M "Costanilla de los Desamparados", distrito de Centro, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA Y DEPORTES

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar el Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" este Acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto".

* * * *

El texto del Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid aprobado por el Pleno se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 12 del orden del día.

* * * *

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 13. Rechazar la proposición n.º 2018/8002253, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que de forma urgente, en los próximos 40 días, preferentemente con cargo a la partida de mejoras en los parques forestales de Madrid, se traslade la talla de la Virgen del Parque de Valdebebas a la parroquia de Las Cárcavas o al lugar que el Arzobispado de Madrid estime, en un espacio de su propiedad, en los términos, alternativas y condiciones que se indican en la iniciativa.

Punto 14. Aprobar la proposición 2019/8000055, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto contra la Violencia de Género, rubricado por todas las fuerzas políticas el 27 de septiembre de 2017 en el Congreso de los Diputados, con el objetivo de

combatir la violencia de género, y adopte las demás medidas que, sobre esta materia, contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El debate realizado en nuestra sociedad a finales de los años 90 y la aprobación posterior en el Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un antes y un después en la lucha contra la violencia de género, una apuesta firme y clara del Estado por las políticas de eliminación de la violencia contra las mujeres.

Esta Ley, más conocida como la Ley Integral Contra la Violencia de Género, nos convirtió en referente mundial de cómo debían ser las políticas contra la violencia ejercida sobre las mujeres por el hecho de serlo. Reconocida y premiada por Naciones Unidas, el World Future Council y la Unión Interparlamentaria como mención de honor del Premio de Políticas de Futuro en el año 2014, ha sido ejemplo para multitud de países y regiones por todo el mundo.

Esta Ley supuso además un revulsivo en todas las Comunidades Autónomas de España, que poco a poco fueron redactando y aprobando sus propias leyes autonómicas contra la violencia de género, como nuestra Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

La violencia contra las mujeres es un hecho universal, reconocido por la Unión Europea, Naciones Unidas y multitud de organismos internacionales, así como Organizaciones de Derechos Humanos de todo el mundo. Esta lacra hace vivir a millones de mujeres con miedo y desposeídas de sus derechos como ciudadanas, hace a las mujeres enfermar y a muchas también, perder la vida.

España fue ejemplo de esfuerzo y lucha para combatir la violencia de género porque España tenía y sigue padeciendo esta lacra, los datos son públicos y contrastables. La violencia contra las mujeres no es algo fácil de erradicar: la inercia y profundidad de una violencia que ha sido permitida, difundida y hasta aplaudida durante cientos de años requiere de una tarea y dedicación muy a largo plazo.

El consenso alcanzado en su aprobación se volvió a conseguir años después en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género acordado también por todos los grupos políticos recientemente, por lo que se ha mejorado y actualizado la propia Ley Integral y se ha dispuesto de un mayor y mejor presupuesto para su desarrollo efectivo.

El resultado de estas décadas de trabajo es que las mujeres víctimas de la violencia de género hoy en día en nuestro país tienen protección, recursos, ayuda y apoyo integral para salir de la espiral de violencia,

también sus hijos e hijas. Muchas han conseguido salir de ese infierno, pero sabemos que todavía hay más a las que no hemos llegado, y a ellas nos debemos. Como también nos debemos a las generaciones futuras.

Con todo ello, pese al consenso alcanzado, pese a la utilidad demostrada, el prestigio internacional, pese a que la inmensa mayoría de la sociedad ha tomado conciencia de esta grave vulneración de los derechos y de la necesidad de establecer la tolerancia cero hacia los malos tratos. Pese a todo ello, nos encontramos con algunas formaciones políticas que abiertamente hacen apología en contra de la lucha contra la violencia de género y exigen la derogación de la Ley Integral, la eliminación de cuantos recursos han apoyado, y siguen apoyando a las víctimas de los malos tratos, y no reconocen incluso la propia existencia de la violencia de género.

Nos preocupa, si cabe, todavía más que haya quienes estén dispuestos a ser cómplices de esa barbarie, de ese retroceso de siglo e ignoren a las casi 1.200 mujeres asesinadas desde 1999, a sus huérfanos y huérfanas, a las cientos de miles de mujeres que se han atrevido a poner una denuncia.

Por esas 1.200 mujeres asesinadas, 133 madrileñas, por las que cada 40 minutos ponen una denuncia en la ciudad de Madrid, para que las mujeres de generaciones futuras puedan vivir una vida libre, sin violencia de género y en igualdad.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto contra la Violencia de Género, rubricado por todas las fuerzas políticas el 27 de septiembre de 2017 en el Congreso de los Diputados, con el objetivo de combatir la violencia de género, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y madrileña, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la dominación del hombre sobre la mujer.
2. Manifestamos nuestra repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, nuestro compromiso con las víctimas y declaramos la tolerancia cero con los maltratadores.
3. Expresamos rechazo absoluto a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de la mujer frente a la violencia machista, que no reconocen la existencia de la violencia de género e ignoran el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.
4. En este sentido, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, rechaza la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con

formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de la mujer, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar esta lacra social.

5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir este problema, los grupos políticos que componen este Pleno, se comprometen a Impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley madrileña contra la violencia de género, así como trasladar a Madrid los acuerdos recogidos en el Pacto Contra la Violencia de Género, en coordinación con todos los poderes públicos, tanto autonómico y como estatal.

6. El Ayuntamiento de Madrid garantizará el cumplimiento del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer, conocido como el Convenio de Estambul, en todas sus actuaciones.

7. Este Pleno Municipal apoya las movilizaciones de las organizaciones feministas cuyo lema “Ni un paso atrás en Igualdad” queremos hacer propio para resaltar nuestro compromiso con las políticas en contra de la violencia de género”.

- Punto 15. Aprobar la proposición n.º 2019/8000096, presentada por la concejala doña Beatriz María Elorriaga Pisarik, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz Adjunto, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa encaminadas a que se garantice el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y, entre ellas, la creación, de forma inmediata, de la Oficina de Coordinación Territorial en materia de Accesibilidad y Diseño Universal.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El recientemente aprobado “II Plan Madrid Incluye. Discapacidad en la ciudad de Madrid 2018-2019” después de llegar tres años tarde, utiliza datos de 2015 y solo reconoce que en la ciudad de Madrid existen 183.988 personas con alguna discapacidad. Sin embargo, según las estadísticas de la Comunidad de Madrid de 2017, las personas con alguna discapacidad oficialmente reconocida son 195.264. Si a las cifras actualizadas sumamos las discapacidades sobrevenidas, muchas de ellas sin reconocer, las temporales o las personas mayores con algún tipo de deterioro físico, cognitivo o sensorial, la cifra es mucho mayor.

El Gobierno de Ahora Madrid ha tardado tres largos años en elaborar este Plan que pretende abarcar los años 2018 y 2019, cuando prácticamente se ha aprobado en la mitad de su presunta vigencia.

Aun así, lo verdaderamente preocupante es la desatención y el olvido que padece este numeroso grupo de la población madrileña y sus familias por parte del Ayuntamiento de Madrid, porque no generar las condiciones

necesarias para que los ciudadanos más vulnerables tengan igualdad de oportunidades no es admisible en una sociedad de derechos. Un parámetro fundamental para medir la calidad de la sociedad en la que hoy vivimos y a su administración es el tratamiento que se da a las personas con mayores necesidades para que puedan progresar, a pesar de sus diferentes circunstancias personales, familiares o sociales.

Ha sido un periodo en el que las personas con discapacidad, sus familias y las entidades que las representan han conseguido grandes hitos y han propiciado días históricos, como el de la modificación de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, que permitirá ejercer el derecho al voto a 100.000 personas con discapacidad y representa un avance decisivo para conseguir una sociedad inclusiva y universalmente accesible. O la reforma de la Constitución para modificar el Art.49, en su terminología, estructura y contenido, poniendo el acento en los derechos y deberes de los que son titulares las personas con discapacidad, en tanto ciudadanos libres e iguales.

Por el contrario, el Ayuntamiento de Madrid presidido por Manuela Carmena, parece no dar la prioridad necesaria a un sector de tanta importancia que ha conseguido con su esfuerzo y constancia logros inmensos e innegables en el ámbito de los derechos, con la fuerza de un tejido asociativo ejemplar el cual tiene en el CERMI Estatal su órgano máximo de representación. A nivel territorial, en nuestra Comunidad, el CERMI-Comunidad de Madrid agrupa los intereses de las principales organizaciones madrileñas de personas con discapacidad y familias que, a su vez, representan a más de 300 entidades y asociaciones, además de contar con más de 20.000 profesionales especializados en la atención a estas personas.

Los valores que deben inspirar y orientar la actuación del Ayuntamiento de Madrid son los que sustentan la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en 2018 ha cumplido 10 años desde su ratificación por España.

Desde el GMPP consideramos fundamental el avance en materia de accesibilidad universal, de igualdad de oportunidades y de participación de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos y órganos de representación del Ayuntamiento de Madrid.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Evitar que las personas con discapacidad sean excluidas de los espacios públicos con elementos que de forma indiscriminada pongan en riesgo su seguridad y movilidad, así como la del resto de los peatones. Sería inaceptable retroceder y no avanzar en la accesibilidad para todos.
2. Crear de forma inmediata la Oficina de Coordinación Territorial en materia de Accesibilidad y Diseño Universal, de carácter transversal, que

debería haber estado operativa en los primeros meses de 2018.

3. Garantizar la accesibilidad universal de la sede, de las reuniones y de los documentos del Consejo de las Mujeres del municipio de Madrid, de acuerdo a las condiciones que se acuerden con el Cermi-Comunidad de Madrid para asegurar la participación en este consejo de las mujeres con discapacidad.

4. Mantener las facilidades que la Agencia para el Empleo ha venido ofreciendo a las personas con discapacidad que se han visto reducidas a pesar de haber existido buenas experiencias en la integración de personas con discapacidad.

5. Incluir con carácter urgente al CERMI-Comunidad de Madrid en el Consejo Municipal de Discapacidad”.

Punto 16. Rechazar la proposición n.º 2019/8000097, presentada por el concejal don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se inste a los distintos grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a aprobar enmiendas en los Presupuestos Generales del Estado de 2019 que permitan llevar a cabo las inversiones imprescindibles para la ciudad de Madrid y que ya se encontraban presupuestadas en los de 2018, incluyendo además todos aquellos proyectos que en el último año se han demostrado necesarios para profundizar en la sostenibilidad medioambiental, social y económica de nuestra ciudad.

Punto 17. Aprobar la proposición n. n.º 2019/8000101, presentada conjuntamente por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid y por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional “*in voce*” presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Ayuntamiento manifieste de forma expresa su solidaridad con todas las víctimas madrileñas por el robo de bebés y su apoyo institucional a través de su colaboración, al menos, en los aspectos que se indican en la iniciativa, y que inste al Congreso de los Diputados a continuar la tramitación de urgencia de la Proposición de Ley de bebés robados y a trabajar para su aprobación con el mayor respaldo parlamentario posible.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 27 de enero de 2011 se entregaron 261 denuncias conjuntas en la Fiscalía General del Estado. Se conmemoran 8 años de incansable lucha por conocer la verdad y obtener justicia.

Según el Servicio de Información a afectados por la posible sustracción de recién nacidos, dependiente del Ministerio de Justicia, desde su

apertura hasta el día de hoy es en la Comunidad de Madrid donde más expedientes se han generado sobre los casos producidos en todo el Estado.

Las tres asociaciones de Madrid -Adelante Bebés Robados, SOS Bebés Robados Madrid y Todos los niños robados son también mis niños- han atendido a más de 400 personas por la posible sustracción de sus bebés, así como a personas que buscan su origen biológico. Nos enfrentamos a un drama cuyas víctimas, a día de hoy, no han sido atendidas en sus demandas. Sin embargo, esta situación puede cambiar en un futuro cercano. El pasado 25 de septiembre de 2018 se produjo, por parte de la mayoría de los Grupos políticos presentes en el Congreso de los Diputados, la firma y registro de la primera Proposición de Ley de bebés robados en el Estado español. El 20 de noviembre se aprobó por unanimidad su toma en consideración y el pasado 11 de diciembre todos los Grupos aceptaron la tramitación de urgencia.

Esta iniciativa cuenta con el apoyo de organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales y, de forma destacada, de 19 asociaciones de víctimas por el robo de bebés de diferentes partes del Estado español. Esta Proposición de Ley garantiza el derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición de las personas que sufrieron el delito de robo de bebés en un contexto de crímenes contra la humanidad. Un crimen de enormes dimensiones temporales, al persistir durante más de 50 años, así como territoriales, por producirse en todo el Estado.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. El Ayuntamiento de Madrid manifiesta de forma expresa su solidaridad con todas las víctimas por el robo de bebés.
2. El Ayuntamiento manifiesta su apoyo institucional a través de su colaboración, al menos, en los siguientes aspectos:
 - a) Facilitar la participación en las actividades y medidas que pudiera poner en marcha el Ayuntamiento de Madrid; entre ellas, la aportación de testimonios para los archivos documentales de la Oficina de Atención a Víctimas de la Dictadura Franquista.
 - b) Apoyar la realización de campañas de concienciación que busquen la implicación de la sociedad en su conjunto, tanto en el espacio público como en el privado.
3. El Ayuntamiento de Madrid insta al Congreso de los Diputados a continuar la tramitación de urgencia de la Proposición de Ley de bebés robados y a trabajar para su aprobación con el mayor respaldo parlamentario posible".

Punto 18. Aprobar la proposición n.º 2019/8000102, presentada por la concejala doña María de las Mercedes González Fernández, Portavoz Adjunta Primera del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda con n.º de registro 2019/8000146 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, modificada a su vez por la enmienda transaccional *“in voce”* planteada por los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Socialista de Madrid por la cual se transforma la anterior en una enmienda de adicción de un nuevo punto 7 a la proposición, interesando que el Ayuntamiento adopte las medidas que contiene la iniciativa, encaminadas a intervenir y atajar el crecimiento exponencial de los locales de apuestas en nuestra ciudad, al que se debe hacer frente.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1992 la Organización Mundial de la Salud reconoció la ludopatía como un trastorno, una adicción carente de sustancia que afecta gravemente no sólo al individuo, sino a todo su entorno familiar, social y laboral, con consecuencias económicas y emocionales devastadoras.

Asimismo, el estudio de Percepción Social sobre el juego de azar en España, elaborado por la Universidad Carlos III, concluyó que las apuestas deportivas afectan especialmente a jóvenes de entre 18 y 24 años.

Desde 2014 los locales de apuestas han crecido un 140% en la Comunidad de Madrid. En Madrid ciudad, según datos de abril de 2018, la proliferación de este tipo de locales en barrios periféricos, es especialmente alarmante, particularmente en las arterias comerciales y barrios más humildes, convirtiendo a nuestros jóvenes en seres dependientes y enfermos.

Así, desde el año 2013 hasta 2018, en Puente de Vallecas se ha producido un incremento de este tipo de locales en un 73%; un 69% en Usera y Villaverde; un 60% en Carabanchel, Moratalaz y Latina; un 54% en San Blas-Canillejas y un 50% en Vicálvaro.

A pesar de que el Ayuntamiento de Madrid tiene competencias limitadas sobre este problema, debe emplear las que tiene a su alcance para intervenir y atajar el crecimiento exponencial de los locales de apuestas en nuestra ciudad, al que debemos hacer frente.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda:

1. Que el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible elabore un estudio sobre los locales de apuestas en la ciudad de Madrid, desglosado por distritos y barrios, en el que se analice, además, la localización y

número de locales situados en zonas de afluencia de jóvenes y menores, próximas a centros educativos o de ocio.

2. Que el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible ponga en marcha una campaña de inspección de los locales de apuestas en la ciudad de Madrid, en el que se constate el cumplimiento, entre otras cuestiones, de los aforos máximos, control de horarios y de presencia de menores, procediendo a la apertura de los expedientes disciplinarios y sancionadores, en el que caso de que éstos no cumplan con las obligaciones determinadas en la normativa municipal.

3. Que el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible aplique a través de la Ordenanza de Publicidad, limitaciones relativas a la publicidad exterior de los locales de apuestas de la ciudad de Madrid.

4. Que el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, dentro de sus competencias, regule la distancia mínima entre locales de apuestas y otro tipo de establecimientos de juegos de azar para evitar su concentración, así como la distancia mínima de estos locales a centros educativos, para prevenir una adicción en edades tempranas.

5. Que el Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias extienda a los distritos más afectados por el crecimiento de los locales de apuestas, programas de sensibilización y prevención de la ludopatía a través de los Centros Municipales de Salud Comunitaria.

6. Que el Ayuntamiento de Madrid ponga en marcha una campaña de publicidad institucional contra la ludopatía, que se difundirá a través de los medios y sistemas municipales de información, tales como marquesinas, banderolas, etc., con el fin de sensibilizar y concienciar sobre esta grave enfermedad".

7. Instar a la Comunidad de Madrid para que regule la distancia mínima entre locales de apuestas y otro tipo de establecimientos de juegos de azar para evitar sus concentración, así como la distancia mínima de estos locales a centros educativos y a centros de terapia contra la adicción al juego, entre otros, mediante la aprobación urgente de la Ley Integral del Juego de la Comunidad de Madrid".

- Punto 19. Aprobar la proposición n.º 2019/8000104, presentada conjuntamente por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid y la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento manifieste la voluntad de apoyar la declaración de Alcaldes de Marrakech "Ciudades que trabajan juntas para los migrantes y refugiados", respaldada por Alcaldes de todo el mundo en el 5.º Foro de Alcaldes sobre Movilidad Humana, Migración y Desarrollo, celebrado el pasado 8 de diciembre de 2018.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“La declaración de Alcaldes de Marrakech “Ciudades que trabajan juntas para los migrantes y refugiados” la respaldaron Alcaldes de todo el mundo en el 5º Foro de Alcaldes sobre Movilidad Humana, Migración y Desarrollo celebrado el pasado 08 de diciembre de 2018”.

Los objetivos de esta iniciativa son, entre otros, la adopción de un Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

Por todo ello, los grupos que suscriben la siguiente proposición manifiestan la voluntad de apoyar la Declaración de Alcaldes de Marrakech según el texto final adjunto”.

* * * *

El texto de la declaración de Alcaldes de Marrakech “Ciudades que trabajan juntas para los migrantes y refugiados” al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 19 del orden del día.

* * * *

- Punto 20. Rechazar la proposición n.º 2019/8000105, presentada por la concejala doña María Inmaculada Sanz Otero, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que, con el fin de mejorar la calidad del aire y de luchar contra la contaminación, se realicen las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para minorar de las partidas aprobadas la cantidad de 87.950.000 euros y se destine dicho importe a los conceptos que se detallan, para la creación de líneas de ayudas, que incentiven la renovación de la flota de vehículos de titularidad pública y privada a que refiere la iniciativa, y la reducción de emisiones contaminantes en la ciudad.
- Punto 21. Aprobar la proposición n.º 2019/8000108, presentada por el concejal don Ignacio de Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde instar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid a que retire con carácter inmediato las nuevas medidas organizativas puestas en marcha en las consultas de Atención Primaria, que recortan el horario de la atención normalizada en los Centros de Salud, y a que abra un proceso amplio de consultas con el conjunto de las organizaciones sociales afectadas, para buscar opciones de mejora en los mencionados centros, y un proceso de negociación con los sindicatos representativos, sobre las condiciones de trabajo del personal afectado.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado año, la Consejería de Sanidad presentó a las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial la “Propuesta de modificación organizativa en Atención Primaria para adecuar la atención

sanitaria a la distribución de la demanda asistencial". Los sindicatos de la Mesa Sectorial, UGT, CCOO y SATSE, mostraron su oposición a esta propuesta criticándola duramente. Solo dos sindicatos, AMYTS y CSIT, firmaron el "Acuerdo de Mesa Sectorial, de 4 de diciembre de 2018, sobre un proyecto piloto para evaluar la propuesta de modificación organizativa en los centros de salud de Atención Primaria".

La principal medida que adopta la Comunidad Autónoma de Madrid es la reducción del horario normal de funcionamiento en los Centros de Atención Primaria, que pasa de finalizar a las 21:00 horas a las 18:30 horas, a partir de la cual la atención sanitaria del Centro de Salud afectado se realizará por un retén o en otro centro diferente.

Aunque inicialmente la Consejería presenta esta medida como una experiencia piloto que afecta a 14 Centros de Salud, 343.596 personas y 11 municipios de la Comunidad, y finalización el 31 de marzo, existe el temor fundado de que se pueda generalizar.

Con esta propuesta organizativa basada en la concentración de la demanda, la Consejería no resuelve los problemas que tiene la Atención Primaria, que son, fundamentalmente, la escasez presupuestaria y la de profesionales, la sobrecarga asistencial, la precariedad en el empleo, el exceso de tareas burocráticas y la falta de tiempo para las consultas. Y, sin embargo, se corre el riesgo de incrementar otros problemas existentes, como son el tiempo de espera en las citas para las consultas de Medicina de Familia, Pediatría y Enfermería, el desplazamiento de las personas hacia la provisión privada y la necesidad de acudir a los servicios de urgencias a partir de las 18:30 horas, perjudicando con ello a la ciudadanía y, en especial, a la población trabajadora.

Se trata, por tanto, de una medida aislada, insuficientemente estudiada y descontextualizada de los problemas reales de que tiene la Atención Primaria en la Comunidad de Madrid.

Entre los 14 centros de Atención Primaria seleccionados para el proyecto piloto se encuentra nuestro Centros de Salud Federica Montseny, Alpes y Príncipe de Vergara.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda instar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para que:

1. Retire con carácter inmediato las nuevas medidas organizativas puestas en marcha en las consultas de Atención Primaria que recortan el horario de la atención normalizada en los Centros de Salud.
2. Abra un proceso amplio de consultas con el conjunto de las organizaciones sociales afectadas, para buscar opciones de mejora en los

Centros de Salud, y un proceso de negociación con los sindicatos representativos, sobre las condiciones de trabajo del personal de Atención Primaria.

3. Traslade los acuerdos de esta Proposición a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid”.

Punto 22. Rechazar la proposición n.º 2019/8000111, presentada por el concejal don Íñigo Henríquez de Luna Losada, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno del Ayuntamiento manifieste su rechazo al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 por las razones que se indican en la iniciativa.

Punto 23. Aprobar la proposición n.º 2019/8000134, presentada por la concejala doña Sofía Miranda Esteban, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional con n.º de registro 2019/8000156, presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista de Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se inste a la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes a que proceda a realizar nuevamente la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos de explotación de las actividades culturales que se desarrollan en los inmuebles de la ciudad de Madrid, al objeto de que dichas subvenciones sean compatibles con otras subvenciones convocadas por el Área de Cultura y Deportes u otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que el total de las ayudas recibidas no exceda del 100 por 100 de su coste y, en consecuencia, se amplíe el plazo de presentación de solicitudes, y que se inste al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a que proceda a realizar el estudio necesario al objeto de introducir en las Ordenanzas Fiscales que se elaboren para el ejercicio 2020, una bonificación para los inmuebles y espacios de carácter cultural, de hasta el 95 por ciento de la cuota líquida a satisfacer por el sujeto pasivo de este impuesto.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez presentadas por parte del equipo de gobierno las subvenciones equivalentes al IBI para establecimientos culturales, las bases de concesión resultan complejas y equívocas, siendo muy probable que muchos establecimientos no puedan finalmente acogerse a ellas y que, por lo tanto, se pierda el objetivo que se pretende con la línea presentada. Es importante reseñar que, dado que no es posible subvencionar directamente el pago de impuestos, el hecho subvencionable que se ha determinado es el propio proyecto cultural en sí. Por lo tanto, dado que muchos proyectos culturales se presentan y reciben otras subvenciones desde el Área, no les sería posible recibir esta nueva subvención al existir incompatibilidad expresa con la mayoría de subvenciones del Área, tal y

como se indica en las bases de éstas. Igualmente, con esta nueva línea se deja al sector cultural a expensas de una convocatoria y posterior resolución, y con una cuantía subvencionable limitada al crédito que se disponga.

La forma correcta de reducir un impuesto cuando se considera que hay un hecho que se desea proteger, –en este caso, la actividad cultural- es mediante las bonificaciones permitidas por la Ley, incorporadas a la ordenanza fiscal correspondiente. En el caso del IBI, se puede alcanzar hasta el 95% de bonificación y que ésta sea permanente año tras año, sin depender de vaivenes políticos ni de limitaciones de crédito, y, además de incentivar a los propietarios titulares de actividades culturales, se incentiva igualmente a los propietarios arrendadores de locales a alquilar sus espacios para actividades incluidas en la bonificación frente a otras distintas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Instar a la titular del Área de Cultura y Deportes para que proceda a realizar nuevamente la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos de explotación de las actividades culturales que se desarrollan en los inmuebles de la ciudad de Madrid, al objeto de que dichas subvenciones sean compatibles con otras subvenciones convocadas por el Área de Cultura y Deportes u otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que el total de las ayudas recibidas no exceda del 100 por 100 de su coste y, en consecuencia, se amplíe el plazo de presentación de solicitudes.

2. Instar al titular del Área de Economía y Hacienda para que proceda a realizar el estudio necesario al objeto de introducir en las Ordenanzas Fiscales que se elaboren para el ejercicio 2020, una bonificación para los inmuebles y espacios de carácter cultural, de hasta el 95 por ciento de la cuota líquida a satisfacer por el sujeto pasivo de este impuesto”.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Comparecencias

Punto 24. Se sustancia la comparecencia n.º 2019/8000095 de la Alcaldesa, interesada por el concejal don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, *“al objeto de conocer su valoración política de su gestión municipal durante los últimos 30 días”*.

Punto 25. Se sustancia la comparecencia n.º 2019/8000098 de la Alcaldesa, a petición propia, *“con el siguiente objetivo: Dar cuenta de la acción de gobierno del último mes”*.

Punto 26. Se sustancia la comparecencia n.º 2019/8000099 de la Primera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, interesada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz Adjunta Segunda del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, *“para que informe de la situación que ha generado la empresa Arjé Formación S.L. al romper unilateralmente el contrato que prestaba el servicio ‘Madrid un libro abierto’”*.

Preguntas

Punto 27. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000109, formulada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida a la Alcaldesa, interesando conocer, una vez presentados los Presupuestos Generales del Estado para 2019, y conocido el apartado de inversiones, que evidencia un manifiesto agravio comparativo para Madrid que supondrá, además, un evidente retroceso en las políticas de movilidad y medioambientales en las que participa también este Ayuntamiento, *“qué acciones piensa llevar a cabo respecto a su socio de investidura y sus incumplimientos”*.

Punto 28. Retirada la pregunta n.º 2019/8000100, formulada por el concejal don Pedro Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer si *“va a dar algún uso el Gobierno Municipal al equipamiento de lo que iba a ser Centro de Atención para personas con Alzheimer de la C/ Angel Sanz Briz del Distrito de Latina antes del próximo mes de mayo”*.

Punto 29. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000103, formulada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *“en qué situación se encuentra el preacuerdo del 27 de marzo de 2018 de la Mesa Sectorial de Bomberos sobre condiciones de trabajo del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid para el periodo 2018-2021 en lo relativo a la Escala Técnica”*.

Punto 30. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000106, formulada por la concejala doña María Carmen Castell Díaz, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la Responsable del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, (en la redacción dada por el escrito de subsanación n.º 2019/8000135) *“para que informe sobre las causas y procedimiento utilizado para el cese de 17 directores de centros deportivos municipales y a quién corresponde la decisión”*.

Punto 31. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000110, formulada por la concejala doña Silvia Saavedra Ibarrodo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando conocer *“en qué situación se encuentra, a fecha de enero de 2019, el procedimiento administrativo y judicial para que finalice la ocupación ilegal de La Ingovernable del edificio del Paseo del Prado 30 y, el Ayuntamiento recupere su plena posesión”*.

- Punto 32. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000112, formulada por el concejal don Bosco Labrado Prieto, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando conocer si *“considera el Sr. Delegado que la Modificación del Plan Parcial del Paseo de la Dirección, aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno el 26 de julio de 2018, es conforme con el objetivo de recuperar suelo para poder aplicar la política de vivienda pública que dice tener ese Equipo de Gobierno”*:

Información del equipo de gobierno

- Punto 33. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 13 de diciembre de 2018, por el que se modifica el acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.
- Punto 34. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 13 de diciembre de 2018, por el que se avoca la competencia para la creación de un área canina en el parque de Butarque, situado en la calle Estefanita s/n y se delega en el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde.
- Punto 35. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 13 de diciembre de 2018, por el que se avoca la competencia para la redacción y ejecución del proyecto de construcción de un paso de cebra en la calle Fernández Caro y se delega en la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal.
- Punto 36. Se da cuenta del informe emitido por la Gerencia de la Ciudad sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, y remitido por Resolución de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno de 28 de diciembre de 2018.
- Punto 37. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 17 de enero de 2019, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la instalación de una estación de suministro de gas natural comprimido en la calle de San Romualdo número 13, promovido por Gas Natural Servicios, S.D.G., S. A. Distrito de San Blas-Canillejas.
- Punto 38. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 17 de enero de 2019, por el que se establecen las directrices para la aplicación de la reserva del derecho a participar en la contratación municipal a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción y se fija el porcentaje mínimo de participación para 2019.

§ 4. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 39. Declarar la procedencia del debate y rechazar la moción de urgencia n.º 2019/8000140, presentada por el concejal don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando *“que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de España a que reconozca al Presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, D. Juan Guaidó, como presidente interino de Venezuela”*.
- Punto 40. Declarar la procedencia del debate y aprobar los puntos 2, 3 y 4 de la moción de urgencia n.º 2019/8000142, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno inste al Gobierno de España a que adopte el conjunto de acuerdos y medidas que contiene la iniciativa, en relación con la situación política que se vive en Venezuela, y rechazar el punto 1 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de mayo de 2018, se celebraron en Venezuela elecciones presidenciales, que fueron calificadas como “fraudulentas” por la práctica totalidad de organismos internacionales incluyendo la Organización de Estados Americanos y la Organización para las Naciones Unidas, por más de 60 países y por la propia oposición venezolana. Entre las prácticas irregulares que se constataron entonces se incluyen la prohibición de participación de partidos opositores, la inhabilitación de candidatos o las amenazas de retirar la ayuda alimenticia a quienes no votasen por el candidato oficial.

Al tomar posesión el pasado 10 de enero de un nuevo mandato presidencial a través de unas elecciones ilegítimas, Nicolás Maduro se convierte en usurpador del puesto de Presidente, de acuerdo a la doctrina constitucional de reconocidos juristas de Venezuela.

Ante este caso, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 233 indica que la falta absoluta de Presidente de la República, declarada por la Asamblea Nacional, generará que el Presidente de dicha Asamblea asuma las competencias del Presidente de la República como interino.

En base a dicha declaración de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, Presidente de la misma, en el día de ayer, 23 de enero, asumió las competencias y atribuciones de la Presidencia de Venezuela, siendo reconocido por la Organización de Estados Americanos y por países como Estados Unidos, Canadá, Brasil, Colombia, Perú, Ecuador, Paraguay, Argentina, Chile, Panamá, Costa Rica, Honduras y Guatemala, entre otros.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- El Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 23/1998 de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, trabajará con las ONG y los organismos internacionales y multilaterales, para la defensa y promoción de los derechos humanos y en especial para el establecimiento de la paz, la democracia y la participación ciudadana en Venezuela.

2.- La Ciudad de Madrid como miembro fundador de la Unión de Capitales y Ciudades Iberoamericanas, fomentará la cooperación internacional y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 en Venezuela.

3.- Igualmente, el Ayuntamiento de Madrid participará en proyectos de cooperación al desarrollo en Venezuela, para facilitar el progreso económico y social de sus Ciudadanos; y ofrecerá asimismo la cooperación técnica que le sea solicitada por las autoridades venezolanas. Estas acciones se realizarán siempre en línea con las directrices recogidas en los planes directores de la Cooperación Española”.

Punto 41. Declarar la procedencia del debate y aprobar los párrafos 2, 3 y 4 de la moción de urgencia n.º 2019/8000151, presentada por la concejala doña Érika Rodríguez Pinzón del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento exprese su apoyo al Gobierno de España en su posición respecto a la situación política y humanitaria que atraviesa Venezuela, y que le inste a que adopte las demás medidas que, sobre este asunto, contiene la iniciativa y rechazar el párrafo 1.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Venezuela vive una situación política y humanitaria que se ha extendido durante mucho tiempo. Las difíciles circunstancias han obligado a más de tres millones de venezolanos a dejar su país. Además de la crisis humanitaria, la Comunidad internacional ha denunciado en numerosas ocasiones importantes violaciones de derechos humanos, faltas contra la democracia y contra el Estado de Derecho cometidas por miembros del Gobierno de Nicolás Maduro y las fuerzas armadas.

Más aun, la comunidad internacional y en consistencia el gobierno de España no reconoció la legitimidad de las elecciones del pasado mes de mayo en las que se sustenta en este momento la presidencia de Nicolás Maduro. Por el contrario, España y la Unión Europea sí que han reconocido a la Asamblea Nacional venezolana, elegida democráticamente con arreglo a las previsiones constitucionales.

El presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez ha actuado de forma consecuente y responsable para enfrentar esta crisis y para ejercer el

liderazgo español dentro de la Unión Europea en la búsqueda de una posición común acorde con los intereses europeos de apoyar el retorno de la democracia, la estabilidad y la libertad a Venezuela, asimismo ha expresado su solidaridad y apoyo al Presidente de la Asamblea Juan Guaidó. La UE ha realizado una declaración de la Unión y de sus 28 Estados miembros en la que se reconoce: en primer lugar, y ante todo, la legitimidad de la Asamblea Nacional de Venezuela; y, en segundo lugar, hacen un llamamiento a la celebración inmediata de unas elecciones limpias, democráticas, y transparentes en Venezuela. Actualmente España trabaja activamente en la Unión Europea para alcanzar una posición común en busca del reconocimiento de Juan Guaidó como Presidente de Venezuela.

Por ello, el representante español, y a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, y del ministro Borrell, en el Comité Político y de Seguridad de la Unión Europea, planteó el reconocimiento por parte de la Unión Europea y de sus 28 Estados miembros, de Juan Guaidó como Presidente de Venezuela para cumplir con la tarea de convocar inmediatamente elecciones y liderar el proceso de retorno de la normalidad democrática en Venezuela.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento expresa su apoyo al Gobierno de España en su posición respecto a la situación política y humanitaria que atraviesa Venezuela y le insta a:

- Mantener su Apoyo y pleno reconocimiento a la Asamblea Nacional de Venezuela como la institución elegida democráticamente y cuyos poderes deben ser restablecidos y respetados.
- Exigir el respeto y protección de los derechos civiles, la libertad y la seguridad de todos los miembros de la Asamblea Nacional y en especial el de su Presidente, Juan Guaidó.
- Rechazar toda forma de violencia y uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad y se asegure el derecho del pueblo de Venezuela a manifestarse de manera pacífica, a elegir libremente a sus líderes y a decidir su futuro".

- Punto 42. No declarar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 2019/8000165, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al gobierno de España a que adopte las medidas que contiene la iniciativa, tendentes a resolver la crisis en Venezuela a través de un acuerdo político, mediante del diálogo facilitado por la comunidad internacional.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las dieciocho horas y veintisiete minutos.



El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 26 de febrero de 2019.

Madrid, a 26 de febrero de 2019.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2019, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad).

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL OBSERVATORIO DE LA CIUDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004 regula en su artículo 7 el derecho de los ciudadanos a ser informados de los resultados de la gestión municipal, además, en su artículo 70, establece una forma de participación ciudadana en el diseño de las políticas que redunden en beneficio de su calidad de vida, mediante técnicas tales como los paneles ciudadanos.

El Observatorio de la Ciudad del Ayuntamiento de Madrid fue creado mediante Decreto del Alcalde de 24 de julio de 2006, como un instrumento para la evaluación de la gestión municipal y la difusión e información de sus resultados a la ciudadanía. Desde entonces la evaluación se ha afianzado como modelo de gestión centrado en la definición de objetivos dirigidos a los intereses generales de la ciudadanía, en las que el Observatorio de la Ciudad ha jugado un papel fundamental. Sin embargo su funcionamiento como órgano colegiado ha evidenciado la necesidad de buscar un cambio de modelo, que pueda gestionar la información que se proporciona de una manera más ágil y dinámica, proporcionándole una mayor fuerza ejecutiva y decisoria; al mismo tiempo que otorgue un papel más relevante a la participación ciudadana.

Mediante Decreto de la Alcaldesa de Madrid de 29 de noviembre de 2017 las funciones del Observatorio de la Ciudad fueron asumidas por el órgano directivo responsable de la transparencia en el Ayuntamiento de Madrid, al objeto de gestionar la información que se proporciona en consonancia con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, aprobada mediante Acuerdo de 27 de julio de 2016 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, quedando pendiente su reconfiguración como órgano colegiado.

En este contexto el Ayuntamiento de Madrid ha experimentado en los últimos años un intenso proceso de innovación en políticas democráticas habilitando mecanismos de democracia directa, incluyendo la participación ciudadana en la gestión municipal y generando un fuerte impulso de la innovación social. Mediante el presente reglamento orgánico se busca reforzar la participación ciudadana con nuevos modelos cuyo éxito ha sido acreditado en países como EEUU, Australia, Italia, Irlanda, Dinamarca, Islandia o Canadá.

En relación con esas iniciativas diversos grupos de investigación han teorizado posibles modelos de paneles ciudadanos para poner en marcha en Madrid. Sirva como ejemplo el estudio "A manual for combining online participation and policy jury. (Madrid, Nov. 2017)" desarrollado en Collective Intelligence for Democracy Workshop 2017 de Medialab-Prado.

El presente Reglamento establece y regula el Observatorio de la Ciudad con una nueva perspectiva, definiéndolo como un órgano de participación ciudadana encargado de analizar la acción municipal y sus políticas públicas, a partir de la información proporcionada por el órgano municipal responsable de diseñar, coordinar y gestionar los sistemas de información permanentes del Observatorio de la Ciudad; así como de cualquier otra información que pueda recabar a la organización municipal.

El Observatorio de la Ciudad mantiene la finalidad de observar y analizar la actuación municipal para proponer áreas de mejora, pero incorpora una nueva visión enfocada a la participación ciudadana, que permite su intervención en el diseño de las políticas públicas

que redunden en beneficio de su calidad de vida, tal como prevé el citado artículo 70 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Con esta finalidad se incorpora la participación del Observatorio de la Ciudad en los procesos ya establecidos como el Derecho de Propuesta, y la audiencia pública. Así como para emitir informes sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal.

El presente Reglamento Orgánico, se estructura en tres Capítulos, tres Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Finales y una Disposición Derogatoria. El Capítulo I, regula el objeto y la naturaleza jurídica del Observatorio de la Ciudad, considerándolo como un órgano de participación ciudadana y con capacidad para aprobar sus propias normas de funcionamiento.

El Capítulo II, regula la composición y funcionamiento del Observatorio de la Ciudad, que está formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías, la Secretaría y la Portavocía; estableciendo su funcionamiento en Plenario. Las vocalías estarán compuestas por ciudadanos y ciudadanas hasta un máximo de 49 titulares y un mínimo de 49 suplentes, elegidos por sorteo, que supongan una muestra demográficamente representativa de la población de la Ciudad de Madrid.

En cuanto al funcionamiento, se prevé la reunión del plenario del Observatorio de la Ciudad en sesiones constitutiva, ordinarias, extraordinarias, sobre la actuación municipal; así como la reunión de grupos de trabajo. Durante el transcurso de las sesiones se podrá convocar la unidad que desarrolle funciones de elaboración de estudios sociológicos, con el objetivo de exponer a las vocalías del Observatorio de la Ciudad, los resultados de los análisis de evaluación municipales, encuestas de calidad de vida y satisfacción de los servicios públicos y los resultados del sistema de sugerencias y reclamaciones municipal, entre otros. El Observatorio de la Ciudad también podrá solicitar, a efectos de obtener información, la comparecencia de las personas–representantes de órganos municipales competentes en cada materia de interés, para así poder emitir un dictamen de recomendaciones de mejora sobre los asuntos que considere procedentes.

El Capítulo III del presente Reglamento Orgánico está destinado a los sistemas de información, como herramientas al servicio del Observatorio y de la ciudadanía en general, que permiten realizar el seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, así como planificar aquellas que se vayan a desarrollar.

Por último, las Disposiciones Adicionales desarrollan la intervención del Observatorio en el análisis de las propuestas ciudadanas planteadas en el ámbito del desarrollo del Derecho de Propuesta, así como la interinidad de la presidencia mientras dure el proceso de selección mediante pública concurrencia.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento establece y regula el funcionamiento del Observatorio de la Ciudad, como órgano de participación ciudadana encargado de analizar la acción municipal y sus políticas públicas.

Artículo 2. *Adscripción y naturaleza jurídica.*

El Observatorio de la Ciudad se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana, como un órgano de participación ciudadana.

Artículo 3. *Principios generales.*

1. El Observatorio de la Ciudad desarrollará su actividad bajo los principios de continuidad, transparencia, participación, suficiencia de medios, lealtad entre sus miembros y colaboración.
2. En sus relaciones con la Administración municipal deberá respetar los principios de lealtad institucional, independencia, colaboración y coordinación.
3. En las labores que afecten a la ciudadanía deberá respetar los principios de seguridad jurídica, claridad y proximidad.

Artículo 4. *Régimen jurídico.*

1. El Observatorio de la Ciudad se rige por lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno, que en su caso, serán aprobadas en el seno del propio órgano.
2. En los supuestos no regulados en la forma prevista en el párrafo anterior, será de aplicación lo dispuesto en la normativa básica en materia de régimen jurídico del sector público.

Artículo 5. *Finalidad y funciones.*

1. El Observatorio de la Ciudad tiene como finalidad hacer un seguimiento de la acción municipal y de sus políticas al objeto de realizar propuestas de actuación. También tiene como finalidad encauzar la participación ciudadana en las políticas que afecten a su calidad de vida.
2. Las funciones específicas del Observatorio de la Ciudad son las siguientes:
 - a. Observar y analizar la actuación municipal, para proponer áreas de mejora.
 - b. Analizar las propuestas elevadas por el mayor número de ciudadanos y ciudadanas entre las presentadas en virtud del ejercicio del Derecho de Propuesta, previsto en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, al objeto de elaborar un informe sobre las mismas y valorar la posibilidad de que puedan ser planteadas al conjunto de la ciudadanía para su aceptación o rechazo como propuestas colectivas, con arreglo a los criterios de aplicación y ejecución determinados, en su caso, por la Junta de Gobierno.
 - c. Solicitar al órgano competente la convocatoria de una audiencia pública sobre asuntos de especial trascendencia para la ciudadanía.
 - d. Emitir informe sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal y de los procesos de aprobación y modificación normativa, a propuesta del Pleno, de la Alcaldía, o la Junta de Gobierno.
 - e. Incorporar la participación de la ciudadanía para proponer prioridades de la política municipal, en consonancia con el resto de órganos y procedimientos de participación.
 - f. Colaborar en las materias que le son propias con organizaciones de naturaleza análoga.

3. Para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas el Observatorio de la Ciudad podrá solicitar información a cualesquiera órganos ejecutivos, organismos y empresas del Ayuntamiento de Madrid.

Capítulo II Composición y funcionamiento

SECCIÓN 1ª. COMPOSICIÓN

Artículo 6. Composición.

1. El Observatorio de la Ciudad estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías, la Secretaría y la Portavocía y funcionará en Plenario y, en su caso, en Grupos de Trabajo.
2. Las personas que integran el Observatorio de la Ciudad, así como quienes participen en sus reuniones y colaboren en su gestión, no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones, salvo las compensaciones económicas que les correspondan como dietas de asistencia a las reuniones del órgano o cualesquiera otras indemnizaciones. Por Junta de Gobierno se determinará el importe de dicha compensación o indemnización.

Artículo 7. Presidencia.

1. La Presidencia del Observatorio de la Ciudad recaerá durante tres años en la persona que sea seleccionada mediante pública concurrencia en consideración a su reconocido prestigio en el ámbito de la participación ciudadana, la transparencia y/o la evaluación de las políticas públicas. El concurso será valorado y resuelto por las vocalías del Observatorio de la Ciudad, por mayoría simple, de entre quienes presenten su candidatura y reúnan los siguientes requisitos:
 - a. El candidato o candidata no podrá estar investigado, encausado o disponer de antecedentes penales por delitos dolosos.
 - b. No podrá desempeñar cargo político remunerado en la administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de los entes locales, ni de aquellas entidades vinculadas o dependientes de los mismos, o de organismos e instituciones comunitarias o internacionales.
 - c. Asimismo, no podrá desempeñar simultáneamente cargo directivo en asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro que puedan tener un interés directo o indirecto en el funcionamiento del Observatorio de la Ciudad.
2. La Presidencia del Observatorio de la Ciudad actuará como intermediaria entre este órgano y los órganos ejecutivos de dirección política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid, a fin de asegurar que se otorgue el tratamiento debido a las decisiones, solicitudes y recomendaciones que se adopten por el Observatorio de la Ciudad.
3. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:
 - a. Ostentar la representación del Observatorio de la Ciudad en las funciones previstas en el artículo 5.2 del presente Reglamento.

- b. Visar las propuestas adoptadas por el órgano, así como los documentos que reflejen sus solicitudes, informes y acuerdos.
 - c. Remitir al órgano competente las resoluciones del Observatorio de la Ciudad, para solicitar una respuesta y su aprobación cuando ello fuere procedente.
 - d. Velar por el cumplimiento de los Acuerdos del Observatorio de la Ciudad y en general de las leyes.
 - e. Disponer lo necesario para el buen funcionamiento del Observatorio de la Ciudad.
 - f. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Observatorio de la Ciudad.
4. Podrá disponer de la colaboración de consultorías independientes, de personal académico, de personal de apoyo y facilitación, y de organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro y no partidistas, con experiencia en procesos similares, y de contrastada neutralidad e independencia; la función de dicho equipo se limitará a facilitar el asesoramiento que el Observatorio de la Ciudad necesite para realizar su labor. Además, contará con el apoyo para su organización y logística del Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana.

Artículo 8. *Vicepresidencia.*

1. La Vicepresidencia del Observatorio de la Ciudad corresponderá a una de las vocalías elegidas en la sesión constitutiva, por mayoría simple de las vocalías, entre quienes se presenten voluntariamente para optar al cargo.
2. Corresponden a la Vicepresidencia las siguientes funciones:
 - a. Sustituir al Presidente o Presidenta en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Si no fuera posible, previa comunicación a la Secretaría, dicha sustitución recaerá en la o el vocal que designe la Presidencia.
 - b. Asumir aquellas funciones que le delegue la Presidencia.

Artículo 9. *Vocales.*

1. Serán vocales del Observatorio de la Ciudad 49 personas titulares y un mínimo de 49 suplentes, hombres y mujeres, que supongan una muestra demográficamente representativa de la población de la Ciudad de Madrid.
2. La selección de las personas que serán vocales se realizará de la siguiente forma:
 - Se seleccionarán un número significativo de domicilios de personas empadronadas en Madrid, mediante un sorteo que tenga en cuenta la distribución geográfica de la población.
 - Se enviará una invitación para participar como vocales a estos domicilios seleccionados.
 - Las personas de estos domicilios que voluntariamente acepten esta invitación entrarán en un sorteo que tendrá en cuenta las características demográficas de la ciudad de Madrid referentes a la edad, sexo y distribución geográfica. En todo caso, se garantizará la misma proporción de hombres y mujeres que la existente en la población de Madrid.

3. El nombramiento de las vocalías y sus suplentes tendrá una vigencia de un año y una vez ejercido el cargo no podrán volver a ostentarlo de nuevo. No podrán ser vocales las personas que tengan cargo político representativo remunerado, tengan un empleo público en el Ayuntamiento de Madrid, o más de una persona por domicilio.
4. Las personas seleccionadas como suplentes actuarán en sustitución de la persona titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
5. La convocatoria del proceso de selección se realizará por Acuerdo de la Junta de Gobierno en el que se determinarán los aspectos de carácter técnico con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 2. El nombramiento y cese se llevará a cabo mediante Decreto de la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana.
6. El cese en el desempeño de sus funciones podrá producirse por alguna de las siguientes causas:
 - a. Por el trascurso del año por el que fueron nombrados o nombradas.
 - b. Por renuncia aceptada por la Presidencia.
 - c. Por haber sido condenado o condenada por delito doloso.
 - d. Por causa sobrevenida de alguna de las circunstancias referidas en el punto 3 anterior.
 - e. Por falta de asistencia reiterada a las sesiones.
7. Corresponden a las vocalías las siguientes funciones:
 - a. Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
 - b. Ejercer su derecho de voto, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
 - c. Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por el Observatorio de la Ciudad.
 - d. Cesar al presidente cuando así lo acuerden el 80% de las vocalías.
 - e. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 10. *Portavoces.*

El Observatorio de la Ciudad nombrará a algunos o algunas de sus vocales para dar a conocer públicamente las actuaciones y decisiones adoptadas, los motivos de sus iniciativas, y la repercusión de las mismas en la política municipal. Las portavocías serán designadas por el Observatorio de la Ciudad entre quienes se ofrezcan a realizar esta función y sean elegidos por mayoría simple por el resto de vocales. Ejercerá la Portavocía una persona distinta en cada sesión y sus miembros rotarán regularmente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11. *Grupos de Trabajo.*

1. El Observatorio de la Ciudad, a iniciativa de cualquiera de las personas que lo integran, podrá acordar la constitución de grupos de trabajo para un mejor desarrollo de sus competencias. Actuarán para asuntos concretos y determinados y durante un tiempo

limitado. Una vez terminada su actuación, el resultado se trasladará al Plenario del Observatorio de la Ciudad para su consideración.

2. Cada grupo de trabajo elegirá a uno de sus miembros como presidente o presidenta del mismo. Pudiendo estar integrado por las y los vocales que decidan formar parte del mismo, por el personal experto que se precise, o por miembros del Consejo Sectorial especializado en la materia.
3. Los grupos de trabajo tendrán carácter horizontal, adoptando sus acuerdos por la mayoría simple de sus miembros. El grupo de trabajo se reunirá en jornada única antes de la celebración del siguiente plenario.

Artículo 12. *Secretaría.*

1. El Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana designará para cada sesión una persona como titular de la Secretaría del Observatorio de la Ciudad, procurando que exista continuidad, elegida de entre su personal funcionario, y otra como suplente para los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Corresponde a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Observatorio de la Ciudad, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados.
3. Las funciones del Secretario o Secretaria son las siguientes:
 - a. Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
 - b. Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia así como las citaciones a las personas que integran el Observatorio de la Ciudad.
 - c. Redactar y autorizar las actas de las sesiones, con el visto bueno de la Presidencia.
 - d. Expedir certificados de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno del Presidente o Presidenta.
 - e. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o Secretaria.

Artículo 13. *Observadores.*

Podrá asistir como observador al Plenario del Observatorio de la Ciudad un representante por cada Grupo Municipal, sin voz ni voto.

SECCIÓN 2ª. FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. *Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.*

1. El Observatorio de la Ciudad reunirá el Plenario en sesión ordinaria al menos ocho veces al año. Se celebrará una sesión constitutiva del Plenario al producirse el nombramiento de los nuevos miembros. Además se celebrará un Plenario anual sobre la actuación municipal, antes de que finalice el año de su nombramiento.

Cuando así lo acuerden la mayoría simple de las vocalías también se podrán convocar cuantas sesiones extraordinarias se estime oportuno, en las fechas que se determinen.

2. El calendario de las sesiones se programará por el Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana antes de la designación de los vocales del Observatorio de la Ciudad. Cuando el Pleno, la Alcaldía o la Junta de Gobierno decidieran plantear algún asunto a este órgano colegiado, deberán remitirlo a su Presidencia con una antelación mínima de dos semanas respecto al siguiente encuentro programado. Las decisiones que se adopten sobre estos requerimientos deberán ser aprobadas por el 80% de las vocalías.
En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión. Las convocatorias serán remitidas, siempre que sea posible por medios electrónicos salvo que se solicite otra vía por alguna de las vocalías.
3. En la Sesión Constitutiva del Plenario los y las vocales recibirán información básica sobre la organización municipal, régimen jurídico vigente, acceso a capacitación en pensamiento crítico, información detallada sobre el funcionamiento del Observatorio de la Ciudad y los diversos mecanismos que activan la convocatoria de los Plenarios. A esta sesión serán invitadas las vocalías suplentes, sin voz ni voto, al solo efecto de que también puedan recibir esa información básica.
4. Para la válida constitución del Plenario del Observatorio de la Ciudad se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso de quienes les suplan, y de tres cuartas partes al menos, de sus miembros en primera convocatoria y de la mitad de los mismos en segunda convocatoria, que se celebrará 30 minutos después.
5. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estando presente la mayoría simple de las vocalías del Observatorio de la Ciudad sea declarada su urgencia y acuerden el estudio del asunto. En todo caso, siempre deberá constar en el orden del día de las sesiones ordinarias un apartado destinado al análisis y observación de la actuación municipal.
6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos; en caso de empate, se someterá de nuevo a votación el asunto al final de la sesión y si continuase el empate se certificará la imposibilidad de adoptar un acuerdo. En las excepciones previstas en el apartado 2 anterior, y a las que se hace referencia en el artículo 15.2, y en el tercer párrafo de la disposición adicional segunda no regirá el principio de la mayoría simple de votos.
7. El Observatorio de la Ciudad podrá aprobar sus normas internas de funcionamiento.
8. El Plenario podrá desarrollar una sesión en varios días si las vocalías lo considerasen necesario. Durante la misma se adoptarán las decisiones relativas a los asuntos que figuren en el orden del día, así como las personas expertas que deberán comparecer y las preguntas que se deberán efectuar. Se redactará por las vocalías el contenido de los informes que emitan y el resto de las decisiones que sean adoptadas. El documento final se hará público en la página web del Ayuntamiento tal como haya sido elaborado en el anterior proceso, sin ninguna edición posterior.
En el supuesto de que el personal experto del que se solicitase la comparecencia fuera representante de algún área de actuación concreta del Ayuntamiento y dicha

comparecencia no resultase posible, el Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana recabará la información interesada, para poder exponerla ante el Observatorio de la Ciudad durante el transcurso de la sesión.

Artículo 15. *Sesión constitutiva y plenario sobre la actuación municipal.*

1. En la sesión constitutiva del Plenario los órganos competentes en cada materia, o la unidad que desarrolle funciones de elaboración de estudios sociológicos, expondrá los resultados de los análisis de evaluación municipales, encuestas de calidad de vida y satisfacción con los servicios públicos, gestión presupuestaria, resultados del sistema de sugerencias y reclamaciones municipal, gestión de transparencia, datos abiertos municipales y de los sistemas de calidad, así como otros documentos o informes que puedan requerirse. El Plenario podrá presentar preguntas a los órganos del Ayuntamiento de Madrid, o pedir la comparecencia de representantes de áreas de actuación concretas del Ayuntamiento, sobre las que necesite obtener información; en el supuesto de que dicha comparecencia no resultase posible, el Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana recabará la información interesada, para poder exponerla ante el Observatorio de la Ciudad durante el transcurso de la sesión.

La última sesión del Observatorio de la Ciudad será el Plenario sobre la actuación municipal, en la que podrá emitir un dictamen de recomendaciones de mejora sobre los asuntos que considere procedentes, una vez analizada la información proporcionada durante la sesión constitutiva, así como las respuestas dadas a las distintas cuestiones que haya planteado, y la información adicional obtenida de las posibles comparecencias que hubieran sido realizadas durante el tiempo en el que sus vocales hayan ejercido el cargo. Este dictamen será remitido al delegado competente en materia de participación ciudadana, para considerar su elevación al Pleno.

2. En esta sesión es cuando el Observatorio de la Ciudad podrá solicitar la realización de audiencias públicas, tal como se prevé en el artículo 5.2.c), en cuyo caso elaborará un texto informativo sobre la conveniencia de realizar tal audiencia, los aspectos esenciales de la misma y la repercusión de la misma en la política municipal, al objeto de que se publique en el momento en el que se llegase a realizar la audiencia. Tanto para esta solicitud, como para el contenido del dictamen de recomendaciones, será necesaria la aprobación por el 80% de las vocalías.
3. En el plazo máximo de 90 días posterior a la emisión del dictamen de recomendaciones de mejora, la Junta de Gobierno o el órgano que le corresponda, en función de la materia a la que se refiera la recomendación remitirá, una respuesta formal a todas las recomendaciones y, en su caso, un plan de actuación al respecto. En el caso de que también se hubiera requerido la convocatoria de audiencias públicas, se detallará la fecha concreta de dichas consultas.

Capítulo III

Sistema de Información y Medios

Artículo 16. *Sistemas del Observatorio de la Ciudad.*

1. Para el ejercicio de sus funciones el Observatorio de la Ciudad dispondrá de unos sistemas de información permanentes que podrán consultarse en el portal institucional del Ayuntamiento de Madrid.

2. Los Sistemas del Observatorio de la Ciudad son:

- a. Plan Estratégico: instrumento para la definición, seguimiento y evaluación de la estrategia municipal establecida por el Gobierno de la Ciudad. Recoge un conjunto de objetivos e indicadores de seguimiento y evaluación de la actuación municipal.
- b. Plan de Gobierno: instrumento de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones a desarrollar a lo largo del mandato para dar respuesta a la estrategia establecida por el Gobierno de la Ciudad.
- c. Presupuestos: instrumento de planificación y seguimiento de los ingresos y gastos que deben realizarse para desarrollar la misión del Ayuntamiento de Madrid según las líneas de acción y prioridades establecidas para cada ejercicio.
- d. Evaluación: conjunto integrado de evaluaciones realizadas por las diferentes unidades del Ayuntamiento con la finalidad de valorar planes, programas, proyectos, actuaciones y prestación de servicios municipales.
- e. Cartas de Servicios: instrumento para la identificación, seguimiento y evaluación de los compromisos de calidad con los que se prestan los servicios municipales, para su mejora continua.
- f. Percepción Ciudadana: conjunto integrado de estudios realizados por las diferentes unidades del Ayuntamiento con la finalidad de conocer la opinión, expectativas, necesidades y satisfacción de la ciudadanía.
- g. Sugerencias y Reclamaciones: instrumento para la recepción, gestión y análisis de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones presentadas por la ciudadanía para poner en marcha acciones de mejora.
- h. Gobierno Abierto: conjunto de programas e instrumentos para potenciar la transparencia, la participación ciudadana y la apertura de datos públicos.
- i. Cualesquiera otros planes, programas o documentos análogos elaborados para la ordenación de la actividad de la Administración Municipal.

Artículo 17. *Protección de datos.*

En el supuesto de que para la realización de sus funciones el Observatorio de la Ciudad necesite el tratamiento de datos personales, el mismo se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico de aplicación y en especial al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Dotación de medios.*

El Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana proporcionará al Observatorio de la Ciudad de los medios personales, servicios y recursos necesarios para su funcionamiento, a tal efecto podrá incluir dentro de sus consignaciones presupuestarias previsiones de gastos específicas destinadas a atender las necesidades del Observatorio.

La Presidencia del Observatorio podrá dirigirse al Delegado o Delegada competente en materia de participación ciudadana para que incluya previsiones presupuestarias específicas para atender a las necesidades del órgano.

Disposición adicional segunda. *Análisis de propuestas ciudadanas.*

A los efectos de elaborar el informe de las propuestas elevadas por el mayor número de ciudadanos y ciudadanas, y valorar la posibilidad de que se puedan plantear para su aceptación o rechazo como propuestas colectivas por el conjunto de la ciudadanía, según lo previsto en el artículo 5.2.b) de la presente disposición, el Observatorio de la Ciudad procederá del siguiente modo:

En cada reunión de la sesión ordinaria del Plenario se analizará la propuesta que diez días antes a la fecha en la que se convoque la sesión esté sostenida por mayor número de ciudadanos y ciudadanas, y que no hubiera sido analizada en una sesión anterior. Siempre que hubiera tiempo suficiente para ello, el Plenario podrá alargarse durante varios días, podrá analizarse un mayor número de propuestas, siguiendo siempre el orden establecido por la cantidad de ciudadanos y ciudadanas que la eleven.

Se invitará a la persona o personas autoras de la iniciativa a exponerla al principio del tiempo de la sesión que se dedicará a cada propuesta. Concluida esta exposición los miembros del Observatorio podrán formular preguntas a la persona proponente de la iniciativa e invitarla a permanecer durante la sesión. El Plenario valorará la posibilidad de que, a partir de ese momento, se pueda plantear esta propuesta para su aceptación o rechazo como propuesta colectiva con el texto con el que fue presentada, si así se acuerda por mayoría simple; o previa introducción de mejoras, si así se acordase por el 80% de las vocalías asistentes a la sesión del Observatorio de la Ciudad, y en el caso de que la persona autora de la propuesta las aceptase.

En el supuesto de que el Plenario no estimase procedente que la propuesta sea planteada para que el conjunto de la ciudadanía la acepte o rechace como propuesta colectiva, o en el caso de que habiendo propuesto mejoras a la iniciativa fuesen rechazadas por la persona autora de la misma, la propuesta continuará en las mismas circunstancias en las que se encontraba con anterioridad a la realización de su análisis.

Disposición adicional tercera. *Presidencia interina del Observatorio de la Ciudad.*

De forma provisional, y mientras dure el proceso de selección mediante pública concurrencia, ejercerá la presidencia interina del Observatorio de la Ciudad la persona titular de la dirección general competente en materia de participación ciudadana.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Habilitación de interpretación y aplicación.*

La Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano ejecutivo o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento.
- b) Dictar las resoluciones e instrucciones complementarias necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Reglamento.

Disposición final segunda. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de este Reglamento se producirá en la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



Apéndice II

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2019, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento).

REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MADRID, Y SE REGULA SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La búsqueda de nuevas formas de participación más activa y directa en la toma de decisiones públicas es uno de los temas esenciales de las democracias avanzadas, y es también un debate abierto respecto de la integración de estas prácticas en el marco existente de políticas culturales.

Madrid posee un ecosistema cultural de gran riqueza y diversidad. En el territorio madrileño converge la acción de asociaciones, sindicatos, plataformas, colectivos, empresas, profesionales, espacios, festivales, quienes se dedican a la creación y artistas independientes; así como instituciones culturales públicas y privadas, nacionales e internacionales. Y, por supuesto, a la mayoría de la ciudadanía interesada e implicada en la cultura de su ciudad.

Madrid dispone ya de otros Consejos Sectoriales en diferentes ámbitos, sin embargo y a diferencia de otras grandes ciudades, no ha tenido su propio Consejo de Cultura. Así pues, atendiendo a la sensibilidad e histórica demanda del sector cultural, se crea este espacio estable y organizado para el encuentro, el diálogo y la participación en la política cultural municipal, como un instrumento fundamental para contribuir al desarrollo cultural de la ciudad de Madrid.

En el marco internacional, el Consejo de Europa desde los años 80 insta a los Estados a fomentar la participación ciudadana, especialmente desde el ámbito local. Del mismo modo, la UNESCO a través de la Convención de la Diversidad de Expresiones Culturales (2005) ratificada por el Reino de España, incluye la cuestión de la participación en el diseño de las políticas culturales desde la Gobernanza y la colaboración con la sociedad civil y también más recientemente, la Observación general nº 21 de Naciones Unidas que trata el derecho a participar en la vida cultural, no sólo entendida como acceso a las actividades culturales, sino a la participación en las políticas públicas. Asimismo desde Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) se recoge en la Agenda 21 de la Cultura, de la que Madrid es parte, que la cultura es el cuarto pilar del desarrollo urbano.

En el ámbito iberoamericano, la Carta Cultural Iberoamericana reconoce entre sus principios la participación, la transversalidad y la complementariedad con el resto de políticas públicas.

En el sistema jurídico español, la Constitución española establece en sus artículos 9.2, 23.1 y 44, la obligación de los poderes públicos de promover el derecho de acceso a la cultura, así como de facilitar la participación en la vida política, económica, cultural y social. A su vez, el artículo 69 de la Ley de Bases de Régimen Local dispone que "las corporaciones locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local".

En el caso de Madrid, la Ley 22/2006 de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, en el artículo 19.3 establece que la administración del Ayuntamiento de Madrid actúa de conformidad con el principio de participación en sus relaciones con los ciudadanos, cuando recoge que "en sus relaciones con los ciudadanos actúa de conformidad con los principios de transparencia y participación".

En consecuencia, la participación ciudadana no es una unidad orgánica de determinado rango administrativo, sino una política transversal a aplicar en toda la Administración municipal.

Para comprender el significado y el papel de la gobernanza participativa en la cultura, es importante explorar varios aspectos; los cambios en el contexto sociopolítico, los efectos culturales y sociales de los nuevos modelos de gobernanza, además de los modos y los niveles de participación de todas las partes interesadas relevantes en la toma de decisiones, así como la reorganización de los roles de cada uno.

Teniendo en cuenta las competencias en materia de cultura del Ayuntamiento de Madrid recogidas en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del área de gobierno competente en materia de cultura, y la necesidad de colaborar con el área competente en materia de participación ciudadana en el desarrollo de las iniciativas ciudadanas y plataformas de participación en las competencias específicas del Área, el Ayuntamiento de Madrid cree necesaria la creación de un Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid, que se convertirá en el lugar adecuado para promover el asesoramiento y diálogo en torno a todas las actuaciones que se estimen necesarias para el fomento e impulso de las políticas culturales en la ciudad de Madrid.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 31 de mayo de 2004, regula en su título IV, capítulo II, los denominados "Consejos Sectoriales" como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

El presente reglamento de creación, organización y funcionamiento del Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid establece en su título Preliminar el concepto y naturaleza jurídica, y en los restantes títulos hace referencia a la composición, su funcionamiento, así como de la Comisión Asesora y la posibilidad de creación de mesas sectoriales y grupos de trabajo que se consideren necesarios sobre los temas relacionados con el objeto del propio Consejo para un mejor desarrollo de sus competencias.

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y creación.*

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid, como órgano estable de asesoramiento y consulta en materia de cultura, que se crea al amparo de lo previsto en los artículos 60 a 64 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

Artículo 2. *Naturaleza, finalidad y régimen jurídico.*

1. El Consejo de Cultura es de naturaleza mixta y se constituye como un órgano consultivo, de participación y de asesoramiento en materia cultural en colaboración con el sector y a su vez posee capacidad de decisión en su propia organización.

2. Este Consejo se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento y, en lo no previsto en el mismo, por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.
3. Con carácter supletorio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de órganos colegiados.

Artículo 3. *Adscripción y medios.*

El Consejo de Cultura quedará adscrito al área competente en materia de Cultura, que le facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

Para el desarrollo de este Consejo, el Ayuntamiento de Madrid reservará una dotación presupuestaria específica que estará indicada en el proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid.

TITULO I

Funciones, composición y organización

Artículo 4. *Funciones del Consejo.*

El Consejo de Cultura, ejercerá en relación con el sector de la cultura, las funciones enumeradas en el artículo 64 del ROPC, y además las siguientes:

- a) Informar y asesorar en relación a la elaboración y seguimiento del Plan Estratégico de la Cultura de la ciudad de Madrid, desde un diagnóstico compartido y actualizado.
- b) Asesorar sobre la creación o modificación de normativas que incidan en intereses generales del sector cultural, creación y mantenimiento de nuevos equipamientos culturales, o convocatorias de subvenciones y premios.
- b bis) Asesorar sobre normativas en materia de artes, cultura y patrimonio cultural del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Proponer la designación de al menos un vocal para cada una de las comisiones de valoración de subvenciones, premios o concursos de las direcciones artísticas de los centros y teatros.
- d) Elaborar propuestas concretas dependiendo de las prioridades y necesidades del sector.
- e) Proponer al área competente en materia de cultura la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito de la cultura.
- f) Conocer y asesorar sobre el plan de actuación del área de gobierno competente en materia de cultura y sobre los planes de actuación de las direcciones de los centros y teatros.
- g) Asesorar sobre otras materias culturales no recogidas en los apartados anteriores.
- h) Aprobar las normas de régimen interno del Pleno y cuantas resoluciones sean necesarias para su aplicación.
- i) Asesorar sobre un Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural que deberá redactar el Ayuntamiento de Madrid en relación con el ámbito de sus competencias.

- j) Asesorar sobre el impacto en el municipio de Madrid de la normativa aprobada en materia de cultura por el resto de las Administraciones como la Comunidad de Madrid, el Gobierno de España, y Organizaciones Internacionales como la UNESCO".

Artículo 5. *Composición y organización del Consejo de Cultura.*

1. El Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid estará integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, de otras administraciones e instituciones y por las asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, sindicatos y organizaciones a través de las mesas sectoriales; así como otros colectivos ciudadanos, distintos de los anteriores, siempre que figuren inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos. También estará integrado por profesionales independientes.
2. El Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid funcionará en Pleno, en Comisión Asesora, en Comité Social, en mesas sectoriales y en grupos de trabajo.
3. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo de Cultura.
4. La Comisión Asesora preparará y elevará los asuntos para los debates y acuerdos del Pleno, promoverá la coordinación de las mesas sectoriales y asesorará sobre las materias a que se refiere el artículo 16.
5. El Pleno podrá crear mesas sectoriales de representación de los diferentes agentes culturales de la ciudad según su propio criterio o a propuesta de la Comisión Asesora.
6. El Pleno de oficio o a propuesta de la Comisión Asesora podrá crear grupos de trabajo para cuestiones específicas o de urgencia.

TITULO II

Competencias y funcionamiento de los órganos del Consejo

CAPITULO I

El Pleno del Consejo

Artículo 6. *Composición del Pleno del Consejo.*

1. El Pleno del Consejo de Cultura es el máximo órgano de deliberación y adopción de decisiones del Consejo, y estará integrado por una Presidencia, una Vicepresidencia y tantas vocalías como resulte de la composición que se regula en el apartado cuarto.
2. Ejercerá la Presidencia del Consejo la persona titular del Área competente en materia de Cultura o persona a quien designe, que realizará las tareas de moderación con voz y voto, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.
3. El Pleno del Consejo designará una Vicepresidencia entre sus vocales, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del ROCP.
4. Serán vocalías del Pleno del Consejo con voz y voto:
 - a) Dos representantes de entidades y colectivos de la ciudadanía con o sin personalidad jurídica inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos ciudadanos, de profesionales y agentes culturales independientes, a propuesta y en representación de cada una de las mesas sectoriales existentes, de entre sus

- miembros o en representación de las Mesas, de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.
- b) Dos representantes de la Mesa Interdistrital de Cultura de los Foros Locales, de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.
 - c) Ocho profesionales independientes de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura:
 - 1º Cuatro a propuesta del Pleno del Consejo por mayoría de dos tercios, de entre los propuestos por las mesas sectoriales (que a su vez propondrán dos por cada una de las mesas), garantizando el equilibrio entre mujeres y hombres y la presencia de los diferentes sectores de la actividad cultural.
 - 2º Dos a propuesta de la Comisión del Pleno, competente en materia de Cultura, de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.
 - 3º Dos a propuesta del titular del área de gobierno competente en materia de cultura preferentemente elegidos por convocatoria pública, en la que se valorarán los principios de mérito y capacidad, la especial vinculación con Madrid de su carrera y la excelencia y prestigio de la misma, que será convocado y resuelto por la persona titular del Área competente en materia de cultura. El proceso de convocatoria pública podrá excepcionarse en los casos en que se acredite que por la especialidad no es posible la concurrencia. Uno de estos profesionales ocupará una vocalía especializada en la presencia y apoyo de las mujeres en la creación y la cultura.
5. Serán vocales del Pleno del Consejo con voz y sin voto:
- a) Los portavoces de cultura de cada grupo político con representación en el Pleno del Ayuntamiento, o persona a quien designen.
 - b) Una persona en representación del Ministerio con competencias en materia de cultura.
 - c) Una persona en representación de la Consejería de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de cultura.
6. Podrán asistir a las sesiones personas expertas de reconocido prestigio en materia de cultura, designadas a propuesta del Ayuntamiento, de la Corporación Municipal, o a propuesta del sector cultural, que actuarán con voz y sin voto.
7. Quienes forman parte de este Consejo y las personas que puedan participar en sus reuniones no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, excepto los miembros de la Comisión Asesora en los términos del artículo 17.

Artículo 7. *Vigencia de los cargos.*

La vigencia de los cargos será la siguiente:

1. La duración del cargo de las vocalías a propuesta de las mesas sectoriales será de 2 años.
2. La renovación de los cargos correspondientes a la Presidencia, Vicepresidencia, representantes del Ayuntamiento, de otras Administraciones y de otras instituciones, se realizará de manera automática con los cambios de Corporación tras las elecciones municipales y, en su caso, tras la renovación de los nombramientos de los cargos superiores y directivos correspondientes.
3. La renovación de los miembros de la Comisión Asesora se hará cada 3 años.

Artículo 8. *Funciones del Pleno del Consejo.*

Corresponden al Pleno del Consejo las siguientes funciones:

- a) Debatir las líneas generales de actuación del Consejo de Cultura. Asimismo, aprobar el Plan de trabajo y la memoria anual.
- b) La creación de las mesas sectoriales y grupos de trabajo que considere necesarios, a propuesta propia y de la Comisión Asesora.
- c) Asesorar y evaluar las iniciativas de normativas municipales que pudieran tener incidencia en el sector cultural.
- d) Debatir, y adoptar en su caso, todas las propuestas que eleve la Comisión Asesora, las mesas sectoriales y grupos de trabajo.
- e) Solicitar a la Comisión Asesora que elabore informes o propuestas acerca de cuestiones o asuntos concretos para lo que podrá apoyarse en la labor desempeñada por los grupos de trabajo.
- f) Evaluar el funcionamiento del Consejo de Cultura y la implantación de las decisiones adoptadas por la Comisión Asesora.
- g) Proponer la realización de estudios sobre objetivos y políticas municipales en el ámbito de la cultura, así como de conocimiento de las necesidades y satisfacción de la ciudadanía, seguimiento y evaluación de buenas prácticas en la gestión, evaluación y propuesta de políticas de gestión de audiencias, programas de mediación, estadísticas y encuestas, indicadores culturales, así como el análisis de uso de los espacios culturales de titularidad municipal, subvenciones, ayudas, convocatorias y otras acciones.
- h) Relacionarse con otros Consejos de Cultura -a nivel local, autonómico, estatal e internacional.
- i) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo en el ámbito de sus competencias.
- j) Aprobar el informe anual sobre el estado de la cultura en la ciudad de Madrid, para su presentación en el pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 9. *Funcionamiento del Pleno del Consejo.*

1. Las sesiones del Pleno del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, del Consejo de Cultura se harán públicas a través de los mecanismos de seguimiento y transparencia que se acuerden.
2. El Pleno del Consejo celebrará sesión ordinaria tres veces al año. El Consejo se reunirá con carácter extraordinario cuando lo soliciten las dos terceras partes del número legal de sus miembros o cuando la Presidencia del Consejo lo estime necesario, debiendo ser ratificado así por el Pleno del Consejo, por mayoría simple.
3. Las sesiones del Pleno del Consejo se convocarán al menos con 7 días naturales de antelación, salvo las sesiones extraordinarias, en que la convocatoria podrá hacerse con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante notificación fehaciente.
4. Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias serán públicas. Se abrirán a la participación por inscripción previa. A lo largo de la sesión la Presidencia abrirá un turno de participación de las personas inscritas, previa petición e inclusión en el orden del día del punto a tratar.

Artículo 10. *Convocatoria y orden del día del Pleno del Consejo.*

1. La convocatoria del Pleno del Consejo corresponde a la Presidencia, que fijará el orden del día de la sesión a partir de la propuesta de la Comisión Asesora. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure dentro del orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
2. La convocatoria será remitida a través de medios electrónicos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno del Consejo.
3. La documentación de los asuntos a incluir en el orden del día, se hará llegar a los miembros del Pleno del Consejo, estando a su disposición en la secretaría del mismo la documentación no susceptible de envío, desde el momento de la convocatoria.
4. Para la válida constitución del Consejo a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros. A estos efectos de convocatoria y sesiones se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 11. *Adopción de acuerdos del Pleno del Consejo.*

1. Los acuerdos del Pleno del Consejo serán adoptados con carácter general, por consenso y en su defecto, por mayoría de dos tercios de los miembros asistentes.
Los acuerdos tendrán el carácter de informe o propuesta. Estos serán dirigidos al Área competente en materia de cultura para que antes de la siguiente sesión presente un informe de seguimiento y ejecución.
2. Quienes constituyan el Pleno del Consejo podrán solicitar de la presidencia un turno de explicación de voto a fin de expresar el sentido y los motivos que lo justifican.
3. De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la persona que ejerza la secretaría, que será visada por la presidencia y elevada al pleno del Consejo para su conocimiento y aprobación, en la siguiente sesión.
Las actas de las sesiones, una vez aprobadas, se transcribirán en el libro de Actas que se habilitará a este efecto, y deberá llevar en todas sus hojas, debidamente foliadas, la firma de la Presidencia y sello del Consejo. Asimismo, serán publicadas en la web municipal.

Artículo 12. *Funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo.*

Son funciones de la presidencia del Pleno del Consejo las siguientes:

- a) Dirigir y representar al Consejo de Cultura.
- b) Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
- c) Presidir las sesiones del Pleno del Consejo, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- e) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
- f) Dar el cauce adecuado a los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo.
- g) Nombrar a las personas titulares de las vocalías, en relación a lo establecido en el artículo 6.4.

Artículo 13. *Funciones de la Vicepresidencia del Pleno del Consejo.*

Son funciones de la Vicepresidencia las de sustituir a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad y aquéllas otras que les puede delegar la Presidencia del Consejo.

Artículo 14. *Secretaría del Pleno del Consejo.*

1. La persona que ejerza la Secretaría del Pleno del Consejo será nombrada y separada libremente por la Presidencia del Consejo. El nombramiento habrá de recaer en un funcionario o una funcionaria adscrito al área competente en materia de Cultura.
2. La Secretaría del Consejo, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno.
 - b) Asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
 - c) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno y notificar las mismas a cada uno de los integrantes del Consejo.
 - d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la Presidencia.
 - e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
 - f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
 - g) Notificar la convocatoria de las sesiones del Pleno, por orden de la Presidencia.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Secretaría del Consejo, le sustituirá un suplente, nombrado por la Presidencia del Consejo, entre los funcionarios adscritos al área de gobierno competente en materia de cultura.

CAPITULO II

Comisión Asesora

Artículo 15. *Composición de la Comisión Asesora.*

1. La Comisión Asesora estará integrada por ocho profesionales independientes de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura que forman parte del Pleno del Consejo.
2. Quienes formen parte de la Comisión Asesora recibirán dietas por su asistencia a las reuniones convocadas oficialmente.
3. Actuará ejerciendo la Secretaría, con voz y sin voto, la persona que ejerza la secretaría del Pleno del Consejo.

Artículo 16. *Funciones de la Comisión Asesora.*

1. La Comisión Asesora tendrá las siguientes funciones, además de las que le encomiende el Pleno:
 - a) La preparación de los asuntos objeto de los acuerdos del Pleno, así como promover la coordinación con las mesas sectoriales, los grupos de trabajo y el Comité Social.
 - b) Proponer ante el Pleno del Consejo la creación de las mesas sectoriales y grupos de trabajo que considere necesarios, así como proponer a las personas que hayan de formar parte de estos últimos. Asimismo deberá atender, evaluar y, en su caso, proponer, al Pleno del Consejo las propuestas externas de creación de mesas sectoriales.

- c) Asesorar sobre las propuestas e informes elaborados por las mesas sectoriales, los grupos de trabajo y los informes del Comité Social y, en su caso, elevarlas al Pleno del Consejo de la Cultura.
- d) Asesorar sobre las bases de los concursos de direcciones artísticas y proponer los miembros del jurado, en diálogo con las mesas sectoriales implicadas en función de la orientación artística de las bases.
- e) Asesorar sobre las bases de las subvenciones y ayudas que convoque el Área de Cultura en diálogo con las mesas sectoriales y proponer miembros para las comisiones de valoración. Igualmente, con la ayuda de la unidad de gestión convocante, deberá emitir un informe de evaluación de cada convocatoria de ayudas.
- f) Asesorar sobre un Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural que deberá redactar el Ayuntamiento y sus empresas municipales en el ejercicio de sus competencias en este ámbito.
- g) Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al Pleno.
- h) Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Presidencia del Pleno del Consejo o el Pleno del Consejo.
- i) Proponer la adopción de acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias que sean competencia del Pleno del Consejo.
- j) Conocer con carácter anual los planes de actuación de los centros y teatros.
- k) Elaborar un informe anual sobre el estado de la cultura en la ciudad de Madrid, para su posterior aprobación en el Pleno del Consejo y su presentación en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento.

En todo caso, la Comisión Asesora dará cuenta al Pleno del Consejo de cuantos acuerdos haya adoptado en ejercicio de sus funciones.

Artículo 17. *Funcionamiento de la Comisión Asesora.*

1. La Comisión Asesora se reunirá de manera periódica una vez al trimestre o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros. Las sesiones serán convocadas, al menos con quince días de antelación.
2. Sus acuerdos serán adoptados, con carácter general, por consenso y, en su defecto, por mayoría simple de los asistentes
3. En lo restante, para el régimen de sesiones, convocatorias y adopción de acuerdos se ajustará su funcionamiento a lo establecido para el Pleno.
4. Los miembros de la Comisión Asesora percibirán dietas por su asistencia a las reuniones tanto del Pleno como de la propia Comisión.

Artículo 18. *Estatuto de los miembros de la Comisión Asesora.*

1. Las personas que formen parte de la Comisión Asesora, durante su mandato, bien a título particular o por ser administradores, socios mayoritarios o miembros de juntas directivas, no podrán participar en los concursos de direcciones artísticas y convocatorias de subvenciones o ayudas que realice el Área competente en materia de cultura.

2. En todo momento quienes constituyen la Comisión Asesora habrán de sujetarse a los diferentes códigos de buenas prácticas del sector cultural.

CAPITULO III

Las Mesas Sectoriales y los Grupos de Trabajo

Artículo 19. Creación, composición y funciones de las mesas sectoriales grupos de trabajo, y comisiones delegadas y técnicas.

1. El Pleno del Consejo creará las mesas sectoriales de carácter permanente y de grupos de trabajo temporales, para el estudio y propuesta de temas concretos de su competencia, y podrá hacer comisiones delegadas y técnicas para el análisis de necesidades de especial trascendencia, o que requieran de expertos concretos en la materia.
2. Las mesas sectoriales son los órganos a través de los cuales participan en el Consejo de Cultura de Madrid artistas, creadores, agentes culturales, centros de enseñanzas artísticas superiores y otros colectivos del tejido cultural de la ciudad con el objetivo de debatir y plantear los problemas de su sector o demandar al Consejo o al Ayuntamiento una determinada acción o serie de acciones; así como asociaciones, federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones, sindicatos y organizaciones; y otros colectivos ciudadanos, distintos de los anteriores, siempre que figuren inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos. Cada mesa sectorial propondrá dos vocales para formar parte del Pleno del Consejo de Cultura, en base a lo dispuesto en el artículo 6.4.a) y propondrá dos profesionales independientes de reconocido prestigio a los efectos del artículo 6.4.c) 1º.
3. Las mesas sectoriales serán constituidas a través de inscripción y la convocatoria pública se hará a través de los canales de los que disponga el área competente en materia de cultura o a través del propio Consejo de Cultura, atendiendo a criterios de máxima publicidad y transparencia, representatividad del sector, disciplinas artísticas y sectores de producción. Las entidades, asociaciones y agentes podrán inscribirse de manera permanente o con la temporalidad y periodicidad establecida en la convocatoria.
4. Las mesas sectoriales o grupos de trabajo podrán incluir entre sus componentes, también a propuesta de la presidencia, con voz, pero sin voto, a personas técnicas o expertas, entidades y colectivos, con o sin personalidad jurídica no integrados en el Consejo.
Podrán asistir con voz pero sin voto los representantes del gobierno municipal y de los grupos políticos municipales
5. Los acuerdos de las mesas sectoriales serán adoptados, con carácter general, por consenso y, en su defecto, por mayoría simple de los miembros asistentes. Se aplicará un voto ponderado sobre el total de asistentes conforme al siguiente reparto:
 - 60% entre las asociaciones presentes.
 - 40% entre representantes de colectivos y agentes independientes de la cultura o la creación.
6. Los grupos de trabajo de carácter temporal serán constituidos para el análisis y propuesta en materias específicas que requieran de la participación de personal técnico

- municipal o de asesoramiento externo. Una vez finalizada su actuación darán cuenta de su resultado al Pleno del Consejo para que adopte los acuerdos que procedan.
7. Tanto las Comisiones Delegadas, como las Técnicas, se podrán componer de miembros del Pleno, de funcionarios de las administraciones, de expertos de universidades y de otras entidades e instituciones de reconocido prestigio.
 8. La Secretaría del Consejo llevará a cabo las tareas de moderación y secretaría de las mesas sectoriales y de los grupos de trabajo.

CAPITULO IV

Comité Social

Artículo 20. Comité Social.

1. El Comité Social estará integrado por un representante de cada uno de los de los dos sindicatos de mayor representación de la ciudad, por un representante de la Confederación Empresarial de Madrid y por un representante de la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid.
2. Actuará ejerciendo la Secretaría, con voz y sin voto, la persona que ejerza la secretaría del Pleno del Consejo.

Artículo 20. Funciones del Comité Social

1. El Comité Social tendrá las siguientes funciones además de las que le encomiende el Pleno:
 - a) Elaborarán y elevarán propuestas a la Comisión Asesora sobre temas relacionados con derechos laborales y sociales ligados al ámbito cultural.
 - c) Analizará e informará sobre aquellos aspectos de las subvenciones municipales y las ayudas que convoque el Área de Cultura y que incidan en políticas empresariales y sociales.
 - d) Informará sobre aquellas medidas sociales y culturales que puedan repercutir en la creación de públicos.

Disposición transitoria primera. Plazo de constitución del Consejo.

El Consejo de Cultura se constituirá dentro de los tres meses siguientes, desde la publicación del presente reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición transitoria segunda. Grupos de trabajo.

Una vez constituido el Consejo, en su primera sesión se ha de conformar al menos un grupo de trabajo sobre la garantía de la igualdad entre mujeres y hombres en la creación y producción artística e intelectual y su difusión, y otro sobre educación, participación y públicos.

Disposición transitoria tercera. Habilitación de las mesas sectoriales existentes.

A los efectos de la puesta en marcha de este reglamento, se entienden como válidamente constituidas las mesas sectoriales actualmente existentes, además de las que se creen

hasta su constitución como la Mesa Sectorial de Proximidad e Innovación Cultural en los Distritos, con el objetivo de la elección de las personas que componen el Plenario y la propuesta de candidaturas a la Comisión Asesora. Una vez constituida la Comisión Asesora, en la primera sesión plenaria tendrán que incluirse en el orden del día la revisión de las mesas sectoriales previas a este reglamento y, en su caso, la constitución de otras nuevas conforme a las previsiones de este reglamento.

Disposición transitoria cuarta. *Periodo transitorio de las vocalías de las Mesas Sectoriales.*

Para la constitución del primer Pleno del Consejo se admitirá que la vigencia de las vocalías de las Mesas Sectoriales sea de seis meses.

Disposición final primera. *Interpretación y ejecución.*

La persona titular de la Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan en la aplicación de este reglamento.
- b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el cumplimiento y ejecución del reglamento.

Disposición final segunda. *Código de Buenas Prácticas.*

El Ayuntamiento aprobará un Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural cuya elaboración y aprobación corresponderá al Área competente en materia de Cultura.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el Reglamento del Consejo de Cultura de la ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento, se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice III

(En relación con el punto 19 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2019, proposición n.º 2019/8000104, presentada conjuntamente por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid y la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento manifieste la voluntad de apoyar la declaración de Alcaldes de Marrakech “Ciudades que trabajan juntas para los migrantes y refugiados”, respaldada por Alcaldes de todo el mundo en el 5.º Foro de Alcaldes sobre Movilidad Humana, Migración y Desarrollo, celebrado el pasado 8 de diciembre de 2018).

DECLARACIÓN DE ALCALDES DE MARRAKECH

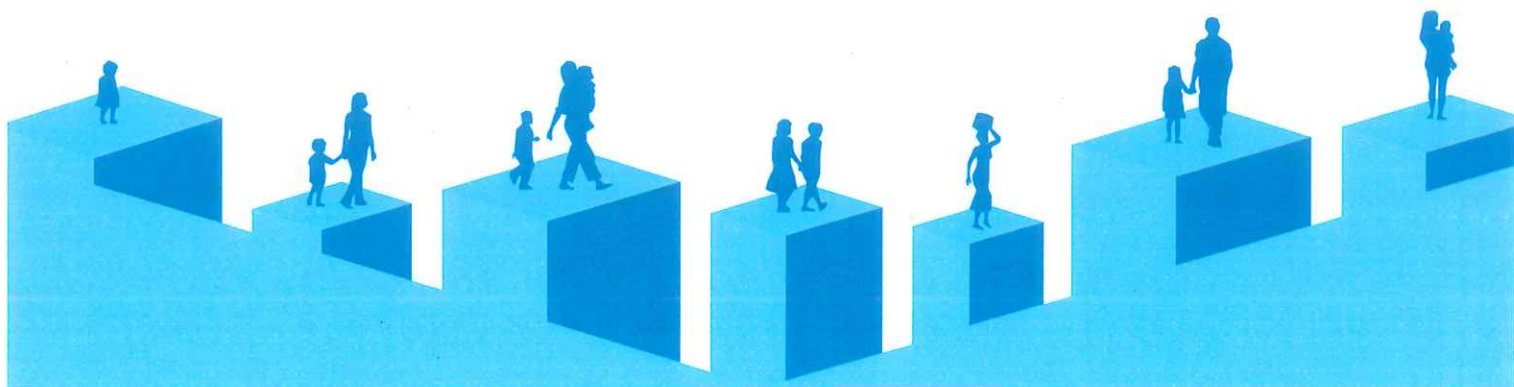


Ciudades trabajando juntas por los migrantes y refugiados

Declaración adoptada en el
5º Foro de Alcaldes sobre Movilidad Humana, Migración y Desarrollo
8 de diciembre de 2018

Presentada en la
**Conferencia Intergubernamental Declaración de las Ciudades
sobre el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular**
10-11 de diciembre de 2018

Y
**Asamblea General de las Naciones Unidas
para la adopción del Pacto Mundial para los Refugiados**
17 de diciembre de 2018



Nosotros, alcaldes y líderes de ciudades de todo el mundo, reunidos en el 5º Foro de Alcaldes sobre Movilidad Humana, Migración y Desarrollo, aprovechamos la oportunidad para dirigirnos a los líderes nacionales que se reúnen en Marrakech para la adopción del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM) y posteriormente en Nueva York para el Pacto Mundial para los Refugiados (GCR), y declaramos lo siguiente:

Elogiamos

- El paso histórico que representan el GCM y el GCR para abordar los desafíos y oportunidades de la migración internacional y desplazamientos forzados, y defender los derechos y la dignidad de los migrantes y refugiados en todo el mundo.
- El reconocimiento completo y formal del papel de las autoridades locales en la implementación, seguimiento y revisión de los Pactos.

Recordamos

- Las declaraciones y los compromisos¹ asumidos por las ciudades y sus redes a lo largo de los procesos preparatorios que llevaron al GCM y al GCR, así como nuestra ambición de que ambos acuerdos refuercen una gobernanza multinivel inclusiva y coordinada² y una respuesta a los beneficios de migrantes y refugiados.

Reafirmamos

- Que la migración sigue siendo ante todo un fenómeno urbano local. Aunque reconocemos que las políticas de elegibilidad de la migración son una prerrogativa estatal, las ciudades de todos los continentes estamos a la vanguardia de la gestión del impacto de la migración, así como de la promoción de sociedades inclusivas, seguras y sostenibles.
- El creciente papel que desempeñamos, nosotros las ciudades y otras autoridades locales, y la creciente gama de responsabilidades que gestionamos, al brindar apoyo a los migrantes

y refugiados y asegurar su inclusión exitosa en nuestras comunidades. Como primeros intervinientes, las ciudades innovamos constantemente y desarrollamos soluciones prácticas que pueden tener un impacto positivo a nivel nacional.

- Que las ciudades son una fuerza para el cambio, y que nuestros esfuerzos y nuestra participación activa serán esenciales para lograr los objetivos del GCM y del GCR.
- Que un diálogo estructurado con gobiernos locales sobre cuestiones de migración a nivel nacional e internacional es fundamental para asegurar respuestas adecuadas y garantizar la implementación del GCM y GCR.

Nos comprometemos a

- Avanzar los principios y objetivos de ambos Pactos al unísono. Su visión común respalda la nuestra como líderes de nuestras ciudades, a saber, "no dejar a nadie atrás" y a hacer que las ciudades sean "inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles" (Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, de la ONU)³.
- Solidarizarnos y aumentar la colaboración entre ciudades, reconociendo que el contexto difiere entre ciudades y requiere enfoques diferenciados.
- Tomar medidas, incluyendo: la implementación de programas locales y en colaboración; asegurar una mayor coordinación de los servicios ofrecidos a nivel local; experimentar nuevos enfoques para hacer posible el surgimiento de soluciones innovadoras; movilizar recursos financieros para apoyar nuestros

¹ La Declaración de Berlín del 4º Foro de Alcaldes (junio de 2017), la Declaración de Mechelen sobre Migración (con el apoyo de IOM, ONU-Hábitat y CGLU - noviembre de 2017), el Documento de posición de Metropolis (noviembre de 2017, respaldado por 149 ciudades) presentado al GCM y las Recomendaciones a los co-facilitadores sobre el texto de GCM y GCR (mayo de 2018, respaldados por 41 ciudades), Declaración del Parlamento Mundial de Alcaldes sobre los niños migrantes (diciembre de 2017) y Declaración de Bristol (octubre de 2018).

² Este principio ya se ha tenido en cuenta en la Nueva Agenda Urbana (2016) y en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes (2016). Ambos Compactos soportan una gobernanza multinivel inclusiva. En el GCR, se reconoce que las autoridades locales y las comunidades suelen ser los primeros en responder a los movimientos de refugiados a gran escala, y que se encuentran entre los actores que experimentan el impacto más significativo a medio plazo. En el GCM, se reconoce que se necesita un enfoque de gobierno integral para garantizar la coherencia de las políticas horizontales y verticales en todos los sectores y niveles de gobierno, y que se deberán tomar medidas a nivel local, nacional y regional para Lograr con éxito los objetivos del Pacto.

³ Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

esfuerzos; mejorar la recolección de datos y la medición del progreso; la creación de flujos de trabajo sostenibles entre ciudades; compartir conocimiento y buenas prácticas; y ampliar la diplomacia urbana y la incidencia conjunta.

- Desempeñar un papel fundamental en la elaboración de una narrativa bien informada sobre la migración, mediante la incubación de soluciones y la generación de pruebas sobre "lo que funciona" para los migrantes, las familias, las comunidades y las ciudades.

Más específicamente con respecto a la GCM, nos comprometemos a

- Respalda el conjunto de principios rectores transversales e interdependientes identificados en el GCM, con un énfasis en el enfoque de migración centrado en las personas y en enfoques sensibles al género y la infancia en relación a los derechos de los migrantes y la protección de los derechos de los migrantes y refugiados más vulnerables, en especial los niños y niñas.
- Trabaja junto con la comunidad internacional para ayudar a alcanzar el Objetivo 2, minimizando los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen, y abogar por una exploración más a fondo del potencial de la migración circular, así como, el apoyo a los acuerdos de colaboración y programas entre ciudades.
- Acelera nuestros esfuerzos para avanzar cuatro objetivos prioritarios, específicamente para:

1. Abordar y reducir las vulnerabilidades

(Objetivo 7), incluida la protección de los derechos humanos de los migrantes y la protección contra la explotación, con énfasis en la defensa de los derechos de los niños, a través de acciones dirigidas a garantizar asistencia e información legal; la tutela de los menores no acompañados y separados de sus familias; acceso no discriminatorio a la educación y a los sistemas de salud; y acceso a recursos de seguridad pública, incluidas zonas seguras para denunciar delitos y mecanismos para proteger a los migrantes de la explotación.

2. Proporcionar a los migrantes un acceso seguro a los servicios esenciales (Objetivo 15), incluido garantizar el acceso igualitario de los residentes a los servicios de la ciudad, independientemente del estatus migratorio o legal; apoyar la información, mecanismos de referencia e iniciativas de divulgación sobre los servicios disponibles; y abogar por el acceso

a la educación para todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de su estatus migratorio o legal.

3. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social (Objetivo 16), incluida la garantía de la participación de los migrantes (órganos consultivos dirigidos por migrantes y consejos de jóvenes migrantes); aumentar nuestra asociación con múltiples actores interesados para facilitar la integración espacial, social, económica y cultural de los migrantes, incluyendo iniciativas centradas en los jóvenes; concienciar sobre las necesidades y contribuciones de los migrantes; y luchar contra rumores, estereotipos, y desinformación.

4. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público basado en la evidencia para dar forma a las percepciones sobre la migración (objetivo 17) incluido el empoderamiento y la participación de los líderes comunitarios locales para la prevención, denuncia y actuación contra la intolerancia, el racismo, la xenofobia y otras formas de discriminación contra los migrantes y las diásporas; y promover campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades de origen, tránsito y destino a fin de informar las percepciones del público sobre las contribuciones positivas.

Más específicamente con respecto al GCR, nos comprometemos a

- Respalda los principios rectores y los objetivos del GCR y su programa de acción, haciendo hincapié en la inclusión económica, social y cultural de los refugiados, así como en su acceso no discriminatorio a los servicios y los medios de subsistencia.
- Acelera los esfuerzos para avanzar en los siguientes objetivos en colaboración con los gobiernos nacionales:

1. Apoyar la apropiada recepción de refugiados y solicitantes de asilo, según proceda (párrafo 37): reconociendo el papel de las autoridades locales y otros actores locales como primeros intervinientes en situaciones de llegada a gran escala de refugiados, de conformidad con las estrategias nacionales y con el apoyo de actores relevantes, para fortalecer las capacidades de recepción. (incluida la disposición de refugios para recién llegados).

2. Satisfacer las necesidades de los refugiados y apoyar a las comunidades (párrafo 66): reconocer que las ciudades y las autoridades locales pueden experimentar un impacto significativo a corto y mediano plazo; y que, con el apoyo de otros actores relevantes, pueden prestar asistencia a través de nuestros servicios de manera que beneficie tanto a los refugiados como a nuestras comunidades en general, cuando proceda.

3. Alentar las iniciativas que favorezcan la inclusión y la autosuficiencia de los refugiados (párrafos 97 a 100): apoyar la elaboración de marcos estratégicos para la integración; fortalecer las capacidades, con el apoyo de la comunidad internacional, para ayudar al proceso de integración eliminando los obstáculos para la inclusión; fomentar el respeto y las buenas relaciones; y facilitar el acceso de los refugiados a oportunidades de sustento.

4. Participar en asociaciones regionales y mundiales (párrafo 38): compartir conocimientos, buenas prácticas y enfoques innovadores de las respuestas de los refugiados en entornos urbanos, incluso mediante acuerdos de hermanamiento, con el apoyo del ACNUR y otros actores pertinentes.

Y, por último, con respecto al seguimiento y los mecanismos de revisión, nos comprometemos a

- Participar en los procesos de seguimiento y revisión y contribuir a la revisión de los objetivos y compromisos de los Pactos en estrecha colaboración con redes existentes de gobiernos locales, lo cual incluye la participación en el Mecanismo de Alcaldes del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (FGFMD) y contribuyendo a la Red de Migración de las Naciones Unidas, el Foro de Revisión de la Migración Internacional de las Naciones Unidas en 2022 y el primer Foro Mundial de Refugiados en 2019.
- Aumentar la cooperación multilateral de ciudades y adoptar o desarrollar herramientas e indicadores comunes para medir nuestro progreso y recopilar y compartir datos con actores nacionales e internacionales.

Llamamos a la comunidad internacional, los gobiernos nacionales, así como el sector privado para:

- Considerar nuestra experiencia y nuestras prioridades en la elaboración de políticas, aprender de nuestra experiencia y construir sobre las acciones y programas respaldados por las ciudades y apoyar nuestros esfuerzos y aprovechar nuestros éxitos, incluyendo el mecanismo de creación de capacidad del GCM.
- Apoyar y estimular la participación de ciudades en los procesos de seguimiento y revisión. En particular, incluir los gobiernos locales y regionales (a través de mecanismos formales y en curso) como partes interesadas centrales en el Foro de Revisión de Migración Internacional para el GCM, y como un contribuyente importante, en el Foro Mundial de Refugiados, reuniones de alto nivel para la revisión de medio término y plataformas de apoyo relevantes⁴.
- Trabajar con redes internacionales de gobiernos locales y regionales claves para mejorar la cooperación multilateral, implementar programas locales o conjuntos, medir el progreso y recopilar y compartir datos con actores nacionales e internacionales.
- Apoyar y comprometerse con nuevas iniciativas, asegurando vínculos con una representación organizada de gobiernos locales, en particular el Consejo de Alcaldes por la Migración y su misión de elevar las capacidades de todos los ciudadanos para informar las políticas internacionales de migración y refugiados; la elaboración de Indicadores de Gobernanza de la migración para ciudades (IOM-EIU); y la creación de mecanismos para asegurar fondos para las ciudades y los gobiernos regionales, incluyendo el Fondo Fiduciario con Múltiples Donantes de la UE y, en particular, el apoyo a ciudades de países en desarrollo y ciudades secundarias.
- Implementar los compromisos asumidos en la Nueva Agenda Urbana para apoyar a las ciudades, incluso a través de la cooperación internacional, a la luz de las importantes contribuciones sociales, económicas y culturales de la migración a la vida urbana.

⁴ Dentro del proceso de seguimiento y revisión del GCM y GCR, se solicita a los gobiernos locales que se comprometan y sean consultados sobre el desarrollo de indicadores para el GCR (como se detalla en el párrafo 102 - GCR), y que se incluyan como partes interesadas centrales en el Foro Mundial de Refugiados, la reunión de alto nivel para la revisión de medio término y plataformas de apoyo relevantes.